

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ,  
GUERRERO.

Bimestre  
Agosto -  
Septiembre  
2022



2021-2024

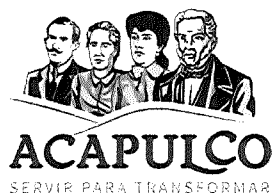
## ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

**Fecha de Publicación:**  
**14 de Octubre de 2022**

**AÑO I**  
**VOL. 6**





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



## H. CUERPO EDILICIO 2021-2024

**LIC. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

### SÍNDICOS PROCURADORES

**LIC. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

### REGIDORES

**MTRO. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR**

**MTRO. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN**

**LIC. DAMARIS RUANO LUCENA**

**LIC. JEANETT VERGARA VALENCIA**

**LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**LIC. MANUEL AÑORVE AGUAYO**

**PROF. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**M. en C. RICARDA ROBLES URIOSTE**

**ARQ. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

**LIC. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO**

**LIC. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE**

**LIC. JULIÁN LÓPEZ GALEANA**

**LIC. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO**

**C.P. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS**

**LIC. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN**

**L. C. JUDITH LUNA NAVA**



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

## ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico que hizo llegar la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, de Propuesta de Revocación, Designación y Ratificación de Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Aprobado por el Cuerpo Edilicio.	001
Acuerdo Económico presentado por la Profa. Flora Contreras Santos, Edil Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, mediante el cual el Órgano Colegiado le Autorizó Licencia hasta por Quince días, con Efectos a Partir del Dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, y hasta el Treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que Ostenta como Regidora Municipal para el Periodo Constitucional 2021-2024, para Atender Asuntos de Índole Personal.	011
Propuesta sustentada por la Lic. Damaris Ruano Lucena, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante la cual el Cuerpo Deliberativo Aprobó Proyecto de Iniciativa de Reforma al Código Civil y a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero en Materia de Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio.	017
Dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través del cual el Pleno Aprobó en sus Términos, el Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 16/2019, Instaurado en Contra de los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo al haber	037



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Construido Casa-Habitación, Galeras y Portón de Acceso en la Calle Sección Regional, Lote 1, Manzana 1, en la Colonia Burócratas; con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.	
Dictamen generado por la Comisión de Hacienda con base en el cual, la Asamblea aprobó las ampliaciones y reducciones líquidas a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Ingresos del período Enero-Junio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.	048
Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda con fundamento en el que, el Cabildo aprobó las adiciones y ampliaciones presupuestales a nivel de partida específica del gasto, del período Enero-Junio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.	055
Acuerdo económico presentado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el cuerpo edilicio aprobó realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que la revista vehicular que aplica a los vehículos para la distribución de hidrocarburos, (combustibles) y/o materiales peligrosos, sea obligatorio cada tres meses.	062
Acuerdo económico turnado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, a través del que el órgano colegiado autorizó realizar un atento y respetuoso exhorto a Petróleos Mexicanos, PEMEX, para que retire su instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto ubicada en la Base Naval de Icacos, por el riesgo latente que representa para residentes y visitantes.	068
Acuerdo económico que hizo llegar el ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, por el cual el cuerpo deliberativo autorizó	074





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Implementar de Manera Inmediata y Permanente, el Programa de Descharrización y Descacharrización de la Vía Pública y de los Hogares en el Municipio de Acapulco de Juárez.	
Acuerdo Económico promovido por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural a través del cual el Pleno Aprobó Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en Ejercicio de su Soberanía Constitucional, Incluyan en sus Trabajos Legislativos Modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se Modifique los Nombres de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, por Cámara de Senadoras y Senadores, y Cámara de Diputadas y Diputados.	082
Acuerdo Económico remitido por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, por el que la Asamblea Normativa Autorizó hacer un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero para que se Construyan tres Puentes Peatonales en la Carretera Federal Acapulco-México, con Señalamientos, topes y Semáforos.	090
Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con base en el cual el Órgano de Gobierno Aprobó NO Exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a Comparecer en la Próxima Sesión Ordinaria del Cabildo al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.	101
Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con fundamento en el cual el Cabildo NO Autorizó la Reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y	108



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Gobierno para que ya no se Permita poner el Nombre de Gobernantes en las Placas de Inauguración de obras.	
Dictamen realizado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con sustento en el cual, el Cuerpo Edilicio Resolvió NO Aprobar el Facultar a la Presidenta Municipal para Iniciar todos los Procedimientos para Reivindicar las Facultades y Atribuciones que tiene el Municipio para Administrar el Parque Papagayo.	115
Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y la de Bienestar, como coadyuvante, con base en el cual el Órgano Colegiado Determinó Autorizar la propuesta hecha por la Lic. María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de Adiciones y Modificaciones al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento Interior del Cabildo y al Reglamento de Tránsito y Vialidad para Sustituir la Palabra: <i>Menor</i> , por <i>Adolescente</i> ; y en lo General se Sustituya en todas las Normatividades y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde Aparezca la Palabra: <i>Menor</i> .	122
Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y, la de Cultura Recreación y Espectáculos como coadyuvantes, por el que el Cuerpo Deliberativo Aprobó en sus Términos el Decreto Número 182 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de Reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana.	134



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Realizó la Designación del Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor, como Secretario General, y del Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, como Secretario de Administración y Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio Acapulco de Juárez.	141
Acuerdo Económico turnado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, con fundamento en el cual el Órgano Colegiado Otorgó Poder Cambiario y de Administración para Aperturar las Cuentas para el Manejo de Fondos del Ayuntamiento, así como para Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios y Librar Cheques, al Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez.	149
Acuerdo Económico enviado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, con base en el cual el Cuerpo Deliberativo Otorgó Poder para la Atención de Negocios Jurídicos al Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del H. Ayuntamiento, y al Ciudadano Agustín Ramírez Hernández, Subsecretario General de Registro y Asuntos Jurídicos, en los Términos en que Consta en el Acuerdo.	157
Acuerdo Económico enviado por la Profa. Flora Contreras Santos, Edil Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, con fundamento en el cual el Pleno Autorizó Emitir un Respetuoso Exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se Sirvan Conceder a los Residentes del Estado de Guerrero un Descuento de Manera Permanente del 50% a las Personas Físicas al usar la Infraestructura de la Autopista del Sol, de las Casetas de Cobro	166



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

de Paso Morelos, Palo Blanco, La Venta y Libramiento Poniente, solo al Presentar su Credencial para votar con Domicilio en el Estado de Guerrero.	
Acuerdo Económico presentado por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, por el que la Asamblea de Gobierno Aprobó Denominar Rotonda Pál Kepenyas al Espacio Abierto Ubicado en el Boulevard de las Naciones, donde se Encuentra su Escultura: <i>Pueblo del Sol</i> .	178
Acuerdo Económico enviado por la Mtra. Ricarda Robles Urioste, Regidora Municipal, a través del cual, el Cabildo Autorizó Instruir a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para que lleve a cabo, Mediante Estudio de Factibilidad Previo, un Programa de Reductores de Velocidad en la Zona Poniente del Puerto, para Evitar Accidentes Viales y Pérdidas Humanas.	185
Dictamen turnado por las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de los Servicios Públicos, con base en el cual, el Cuerpo Edilicio Aprobó el Programa "Sábado de Tequio"; de Manera Voluntaria para los Integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, a fin de Realizar Trabajos Comunitarios Conjuntamente con la Ciudadanía, para Mejorar sus Condiciones de vida y así Reforzar el Sentido de Pertenencia con el Entorno Rehabilitado.	191



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que hizo llegar la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, de Propuesta de Revocación, Designación y Ratificación de Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Aprobado por el Cuerpo Edilicio.





La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que mediante oficio de referencia PM/0200/2022 y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 23 y 33 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2, 3 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública; 7 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo, turnó propuesta de acuerdo económico mediante el cual se propone al Pleno, la revocación, designación y ratificación de los nombramientos de las y los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, y los expedientes de las personas propuestas, a efecto de que fuera incluido en el orden del día de la próxima Sesión del Cabildo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59 del Reglamento Interior del Cabildo. Propuesta de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Municipio, como una entidad jurídica constituida por habitantes establecidos en su territorio, gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, el cual, entre sus funciones, se encuentra la de brindar a la población los servicios públicos municipales.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo previsto en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, los actos del registro civil en el Estado y su aplicación corresponde a los Municipios y al Gobierno del Estado.

**Tercero.-** Que la referida Ley, en su numeral 2, prevé que el Registro Civil es la institución de orden público y de interés social, por medio del cual los Municipios en coordinación con el Gobierno del Estado, inscriben y dan publicidad a los actos y hechos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

**Cuarto.-** Que, conforme a lo anterior, el sustento de la existencia de los registros civiles deriva de la necesidad que tiene el Estado de contar con información fidedigna sobre las y los ciudadanos, con la cual se hace posible la realización de tareas de protección y asistencia social y el desarrollo

de políticas a partir del uso de las estadísticas que emanan de la misma. Una persona sin un acta de nacimiento, no tiene identidad legal y por lo tanto no existe para el Estado, lo cual también le impide acceder a los servicios públicos que brinda el Estado y los Municipios, como son la educación, la salud, entre otros. En suma, el Registro Civil, constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento; así mismo, nos permite comprobar el estado civil de las personas y en su caso, expedir las actas del estado civil relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de sentencias ejecutoriadas que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y la inscripción de actos del estado civil de mexicanos celebrados ante autoridad extranjera, entre otros servicios que se prestan en las Oficialías del Registro Civil, dichas acciones que permiten dar cuenta de los actos del estado civil de las personas no serían posibles sin la intervención de servidores públicos denominados "Oficiales del Registro Civil", quienes de conformidad con la Ley, cuentan con la facultad de dar fe pública registral en el desempeño de sus funciones.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, los Oficiales del Registro Civil serán designados por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Presidente Municipal, y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título profesional de licenciado en derecho o su equivalente, legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;
- III. Gozar de buena reputación personal y profesional, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que ponga en duda su integridad ética y moral;
- IV. No ser o haber sido ministro de algún culto religioso cuando menos un año antes al de su designación;
- V. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- VI. No estar desempeñando otro cargo o función pública; y
- VII. Acreditar residencia efectiva en la localidad de la oficialía del registro civil mínima de 6 meses anteriores a su nombramiento.

**Sexto.-** Que, por su parte, el Artículo 34 de la referida Ley prevé que, por cuanto al título profesional de licenciado en derecho o su equivalente, podrá dispensarse tratándose de localidades cuyo número de habitantes sea inferior a diez mil; en este caso, el oficial del registro civil deberá haber concluido la educación media superior o su equivalente.

**Séptimo.-** Que en esa tesitura y apegándose estrictamente al fundamento legal previsto en la Ley del Registro Civil en el Estado, la M. en D. Abelina López Rodríguez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, con la facultad conferida, tiene a bien proponer la revocación, designación y ratificación de las y los Oficiales del Registro Civil en el Municipio, precisándose que, las personas que se propone designar como nuevos Titulares de las Oficinas del Registro Civil, así como las ratificaciones, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la materia.

Conforme a lo anterior, la propuesta de nuevos Titulares de las Oficinas del Registro Civil, es la siguiente:

No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Actual que se propone revocar el Nombramiento	Propuesta de nuevo Titular de la Oficialía
01	Centro	Cinthia Diego Oliveros	Rosa Coral Mendoza Falcón
02	Texca	Flori García Lozano	José Rolando Nava Soberanis
06	Plan de los Amates	Karina Grapain Fragoso	Héctor Fernando Salinas Torres
11	Tres Palos	Vicente Solís Olmedo	Alexander Campos García
12	Xaltianguis	Francisco Javier Salinas Abarca	Reynaldo Carrillo Leyva
14	La Sabana	Armando Ozuna Gallardo	Casimiro Vega Galeana
17	CD. Renacimiento	Aranely Méndez Solano	Citlalli Alemán Evangelista
18	Pie de la Cuesta	Virginia Jacinto Hernández	Fredy Sotelo Balderrama
20	Emiliano Zapata	Raúl Vázquez Bernabé	Blanca Estela Palomares Aguilar
23	Kilómetro 21	Martín Tapia Martínez	Jesús Medina Tenorio
26	Las Cruces	Amelia Medel Urrutia	Óscar Olea García
29	La Venta	Joaquín Ozuna Silva	Omar de la Rosa Escobar
30	La Garita	Dulce Villanueva Pedraza	Viridiana Cisneros Alarcón
31	Llano Largo	Fortino López Maganda	Rosa Isela Chávez Rendón
33	La Jardín	Edgar Omar Moreno Andrade	Adrián Román Román
34	Caleta	Yamel Gutiérrez Rivera	Lucio García Torres
38	Unidad Hab. El Coloso	María de Lourdes Alcoser Rico	Reyna Gómez Moreno
40	Santa Cruz	David Borja Padilla	Ruth Osorio Salas
42	El Arenal	Margarita Villanueva Ávila	Andrés Arciniega Pérez
43	Paso Limonero	Josefina Dorantes Solís	Cesia Berenice Guatemala Pardo
46	La Máquina	Matilde Luna Antonio	Patricio Sandoval García
47	Progreso	Susana Caro Sánchez	Renata Zosima Talavera Téllez



No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Actual que se propone revocar el Nombramiento	Propuesta de nuevo Titular de la Oficialía
48	Costa Azul	Ricardo Rivera Cabrera	Hipólito Melchor Gutiérrez

Por otro lado, la suscrita propone a este Cuerpo Edilicio, la Ratificación de los siguientes Oficiales del Registro Civil:

No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Actual que se Ratifica el Nombramiento
04	Kilómetro 30	Rosa Martha Osorio Torres
05	Puerto Márquez	Selene Salinas Pérez
37	Cayaco	Marbella Ávila Romero
45	La Libertad	Joel Saúl Quiñonez Díaz

Ahora bien, y derivado de que las Oficialías del Registro Civil, ubicadas en las colonias y/o localidades Lomas de Chapultepec, Los Órganos de Juan R. Escudero, Ejido Nuevo, Centros Hospitalarios y Campanario, no se encuentran actualmente brindando el servicio, se propone reabrir las para que se preste el servicio y se propone para ocupar la titularidad de las mismas a las siguientes personas:

No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Propuesto
16	Lomas de Chapultepec	Gloria Suastegui Larumbe
25	Los Órganos de Juan R. Escudero	Esperanza Serrano Gallardo
32	Ejido Nuevo	Miguel Ángel Calixto Baltazar
35	Centros Hospitalarios	Nalugui Huerta Mota
41	Campanario	Dulce Vianey García Alvarado

**Octavo.-** Por lo anteriormente expuesto, al Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se propone el Acuerdo Económico mediante el cual se revocan, designan y ratifican los Nombramientos de las y los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos siguientes:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se aprueba la Revocación del Nombramiento de las y los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, siguientes:



No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Actual que se le revoca el Nombramiento
01	Centro	Cinthia Diego Oliveros
02	Texca	Flori García Lozano
06	Plan de los Amates	Karina Grapain Frágoso
11	Tres Palos	Vicente Solís Olmedo
12	Xaltianguis	Francisco Javier Salinas Abarca
14	La Sabana	Armando Ozuna Gallardo
17	CD. Renacimiento	Aranelly Méndez Solano
18	Pie de la Cuesta	Virginia Jacinto Hernández
20	Emiliano Zapata	Raúl Vázquez Bernabé
23	Kilómetro 21	Martín Tapia Martínez
26	Las Cruces	Amelia Medel Urrutia
29	La Venta	Joaquín Ozuna Silva
30	La Garita	Dulce Villanueva Pedraza
31	Llano Largo	Fortino López Maganda
33	La Jardín	Edgar Omar Moreno Andrade
34	Caleta	Yamel Gutiérrez Rivera
38	Unidad Hab. El Coloso	María de Lourdes Alcocer
40	Santa Cruz	David Borja Padilla
42	El Arenal	Margarita Villanueva Ávila
43	Paso Limonero	Josefina Dorantes Solís
46	La Máquina	Matilde Luna Antonio
47	Progreso	Susana Caro Sánchez
48	Costa Azul	Ricardo Rivera Cabrera

**Dos.-** Se aprueba la Designación de las y los Oficiales del Registro Civil en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero que en seguida se enlistan:

No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Designado
01	Centro	Rosa Coral Mendoza Falcón
02	Texca	José Rolando Nava Soberanis
06	Plan de los Amates	Héctor Fernando Salinas Torres
11	Tres Palos	Alexander Campos García
12	Xaltianguis	Reynaldo Carrillo Leyva



No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Designado
14	La Sabana	Casimiro Vega Galeana
17	CD. Renacimiento	Citlalli Alemán Evangelista
18	Pie de la Cuesta	Fredy Sotelo Balderrama
20	Emiliano Zapata	Blanca Estela Palomares Aguilar
23	Kilómetro 21	Jesús Medina Tenorio
26	Las Cruces	Óscar Olea García
29	La Venta	Omar de la Rosa Escobar
30	La Garita	Viridiana Cisneros Alarcón
31	Llano Largo	Rosa Isela Chávez Rendón
33	La Jardín	Adrián Román Román
34	Caleta	Lucio García Torres
38	Unidad Hab. El Coloso	Reyna Gómez Moreno
40	Santa Cruz	Ruth Osorio Salas
42	El Arenal	Andrés Arciniega Pérez
43	Paso Limonero	Cesia Berenice Guatemala Pardo
46	La Máquina	Patricio Sandoval García
47	Progreso	Renata Zosima Talavera Tellez
48	Costa Azul	Hipólito Melchor Gutiérrez

**Tres.-** Se aprueba la Ratificación de las y los siguientes Oficiales del Registro Civil en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero:

No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Actual que se Ratifica el Nombramiento
04	Kilómetro 30	Rosa Martha Osorio Torres
05	Puerto Márquez	Selene Salinas Pérez
37	Cayaco	Marbella Ávila Romero
45	La Libertad	Joel Saúl Quiñonez Díaz

**Cuatro.-** Se aprueba reabrir el servicio al público, de las Oficialías del Registro Civil, ubicadas en las colonias y/o localidades Lomas de Chapultepec, Los Órganos de Juan R. Escudero, Ejido Nuevo, Centros Hospitalarios y Campanario; asimismo, se aprueba la designación de las y los Titulares de las Oficialías del Registro Civil en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que a continuación se precisa:

No. de Oficialía	Colonia/Localidad	Titular Designado
16	Lomas de Chapultepec	Gloria Suastegui Larumbe
25	Los Órganos de Juan R. Escudero	Esperanza Serrano Gallardo
32	Ejido Nuevo	Miguel Ángel Calixto Baltazar
35	Centros Hospitalarios	Nalugui Huerta Mota
41	Campanario	Dulce Vianey García Alvarado



**Cinco.-** Se instruye a la Secretaria General, para que notifique lo antes acordado por este Cuerpo Edilicio, a la Secretaría General del Gobierno del Estado y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, una vez hecho lo anterior, expida los nombramientos correspondientes y les tome la protesta de Ley obligatoria y reglamentaria.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.** El presente Acuerdo, surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez. Guerrero, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento.

Dado a los dieciséis días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque "Ignacio Manuel Altamirano" más conocido como "Parque Papagayo".


 Atentamente  
 La Presidenta Municipal  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2021-2024 Lic. Abelina López Rodríguez



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Revocación, Designación y Ratificación de Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 16 del mes de agosto del mismo año en cita.



La Secretaría General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, S.C.  
**Etc. Irma Graciela Lee González**  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS


C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

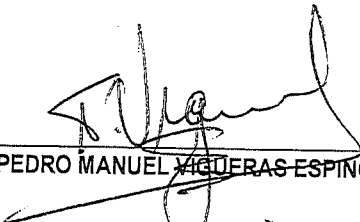
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALMA SALAS DEL VALLE


Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Revocación, Designación y Ratificación de Oficiales del Registro Civil del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 16 del mes de agosto del mismo año en cita.


  
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

  
C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA

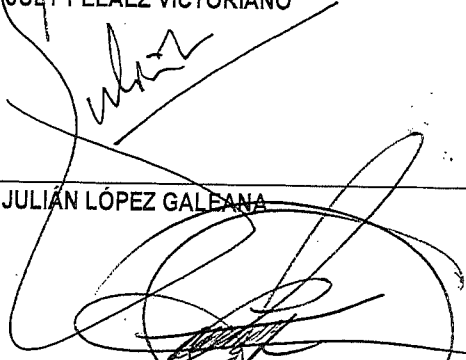
  
C. MANUEL AÑORVE AGUAYO


  
C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

  
C. RICARDA ROBLES JRIOSTE

  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

  
C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

  
C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

  
C. JUDITH LUNA NAVA

  
C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Profa. Flora Contreras Santos, Edil Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, mediante el cual el Órgano Colegiado le Autorizó Licencia hasta por Quince días, con Efectos a Partir del Dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, y hasta el Treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que Ostenta como Regidora Municipal para el Periodo Constitucional 2021-2024, para Atender Asuntos de Índole Personal.





La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia RFCS/0272/2022 firmado por la Profa. Flora Contreras Santos, Edil Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, mediante el cual solicita licencia al Ayuntamiento por hasta quince días con efectos a partir del dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, al treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que ostenta como Regidora municipal para el periodo constitucional 2021-2024, para atender asuntos de índole personal; por lo que,

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su Artículo 61, establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, y le confiere mediante su fracción XVIII, la de conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días, así como la de admitir las renunciaciones de los mismos.

**Segundo.-** Que el Capítulo X, De las Licencias o Faltas Temporales o Definitivas de los Integrantes del Ayuntamiento estipula, en su Artículo 90, que los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año, y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

Mientras que en su Artículo 91 primer párrafo determina que, las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

Y el Artículo 92 ordena que, las faltas temporales se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Que del análisis de lo anteriormente expuesto en los Considerandos se observa la justificación plena del permiso solicitado por la Concejal Flora Contreras Santos, mediante el oficio citado en el proemio del presente.



II. Leído que fue el Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 16 del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, por ser un asunto de urgente y obvia resolución fue planteado al Pleno su inclusión, lo cual fue aceptado por la unanimidad de los Ediles presentes en la Sesión.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 61 fracción XVIII, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se Concede a la Regidora Flora Contreras Santos Licencia hasta por Quince días, con Efectos a Partir del Dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, al Treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que Ostenta como Regidora Municipal para el Periodo Constitucional 2021-2024, para Atender Asuntos de Índole Personal.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Conceder a la Regidora Flora Contreras Santos Licencia hasta por Quince días, con Efectos a Partir del Dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, al Treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que Ostenta como Regidora Municipal para el Periodo Constitucional 2021-2024, para Atender Asuntos de índole Personal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 16 del mes de agosto del mismo año en cita.

Dado a los dieciséis días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque "Ignacio Manuel Altamirano" más conocido como "Parque Papagayo".



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
**Lic. Abelina Lopez Rodríguez**



Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024  
**Lic. Dña. Graciela Lee González**

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Conceder a la Regidora Flora Contreras Santos Licencia hasta por Quince días, con Efectos a Partir del Dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, al Treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que Ostenta como Regidora Municipal para el Periodo Constitucional 2021-2024, para Atender Asuntos de Índole Personal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 16 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

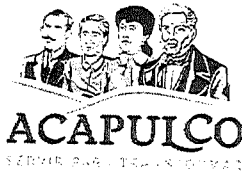
C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES UROSTÉ

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Conceder a la Regidora Flora Contreras Santos Licencia hasta por Quince días, con Efectos a Partir del Dieciséis de Agosto del Año Dos mil veintidós, al Treinta de Agosto del Año Dos mil veintidós, para el cargo que Ostenta como Regidora Municipal para el Periodo Constitucional 2021-2024, para Atender Asuntos de Índole Personal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 16 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Propuesta sustentada por la Lic. Damaris Ruano Lucena, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular, mediante la cual el Cuerpo Deliberativo Aprobó Proyecto de Iniciativa de Reforma al Código Civil y a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero en Materia de Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio Núm. DRL/135/22 firmado por la Lic. Damaris Ruano Lucena, en su carácter de Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión de Comercio y Abasto Popular quien, con fundamento en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como en los Artículos 24, 33, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, se permitió presentar, con el respaldo de trece Ediles más, una propuesta de reforma al Código Civil y a la Ley Número 495 del Registro Civil, ambas Normas del Estado de Guerrero, con el objeto de que se apruebe el matrimonio igualitario. Lo anterior para el efecto de que se incluyera para su discusión, y en su caso aprobación, en el proyecto de orden del día de la próxima sesión de Cabildo correspondiente al mes de julio del presente año. Proyecto de reforma substanciado al tenor de los siguientes

## ANTECEDENTES

Aunque pareciera que la lucha por los derechos de la Comunidad LGBTTTI, pudiera resultar un hecho muy actual, está muy alejado de la realidad, ya que la búsqueda de la igualdad por parte de los seres humanos, ha sido buscada desde tiempos antiguos, puede decirse que desde que se constituyó la sociedad misma, de manera concreta, la lucha social se ha enmarcado mediante movilizaciones, en espacios públicos, marchas y desfiles como protesta para tener los mismos derechos que otros grupos poblacionales han conseguido. En este contexto, este movimiento de diversidad sexual surge aproximadamente el 28 de junio de 1969, en los disturbios que se suscitaron en el allanamiento del bar Stonewall inn en la ciudad de Nueva York, estos eventos fueron surgiendo en el mundo, así como en la región latinoamericana y de manera concreta en México, al ser un fenómeno social con un claro impacto en una población considerablemente representativa, de acuerdo a estadísticas del INEGI, El Municipio de Acapulco, cuenta con un total de 810,669 habitantes con una población masculina del 385, 812 que representa el 47.6% y un total de 424,857 mujeres que representan el 52.4% de la población, es decir de 91.96 hombres por cada cien mujeres.

La encuesta realizada por YAAJ\_COPRED\_IMPACTO. (2021).

Resulta pertinente señalar que en la historia se han desencadenado épocas de crisis y de violación a los Derechos Humanos, problemática que no solo se dio en México, sino a nivel Internacional, de ahí que surge el activismo para lograr el respeto a la IGUALDAD y NO DISCRIMINACION, por ello, La Asamblea General de Las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) Adopta LA



DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS y a nivel regional, no podemos dejar de destacar la CONVENCION AMERICANA sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica de 1969), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ambas declaraciones pretenden puntualizar, sin lugar a dudas, el derecho humano a la IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION, sin embargo, no fue hasta el 10 de junio del 2011, que la Constitución General de la Republica, plasmo los cambios que dieron lugar al Artículo 1 de nuestra Constitución con el paradigma de los derechos Humanos.

En México, el 11 por ciento de la población se consideró como no heterosexual, reveló la encuesta LGBT+ Orgullo 2021 elaborada por la consultora Ipsos, de acuerdo con esta encuesta, realizada a 19 mil 069 adultos en línea de entre 16 y 74 años de 27 países, de estas personas, el 3 por ciento dijo ser lesbiana, gay u homosexual; 7 por ciento bisexual; 1 por ciento asexual; y 1 por ciento escogió la opción "otro".

Por otro lado, el 3 por ciento de los mexicanos entrevistados se consideró distinto del género masculino o femenino: el 1 por ciento se identificó como transgénero, no binario, no conforme, de género fluido o de otra manera, y el 2 por ciento prefirió no contestar. En tanto, el 15 por ciento de los adultos encuestados fueron incapaces o no dispuestos a definir su orientación sexual.

Del total de la población que habita el Estado de Guerrero, el 67.6% se encuentra en situación de pobreza y el 31.6% de extrema pobreza. Sólo el 7.3% del total de la población no se encuentra en situación de vulnerabilidad. Por su parte, Acapulco es el municipio del estado que concentra la mayor cantidad de personas en situación de pobreza con 405 mil 499, lo que corresponde a un 51.6%.

El abandono, la invisibilidad y la desprotección por parte del Estado a los sectores más vulnerables de la población. Así, la violencia simbólica se ejerce a través del racismo, clasismo, xenofobia, homofobia, misoginia, entre otras expresiones que se han ido arraigando culturalmente entre los ciudadanos, ampliando las brechas de desigualdad entre la población, misma que se pretende disminuya con el reconocimiento de los derechos de las clases desprotegidas y vulnerables como la comunidad Lésbico-Gay, que pugna que les sean reconocidos sus derechos como parte de la sociedad Guerrerense, toda vez que mientras se le continúe discriminando, preservando las condiciones que se estipulan respecto del Matrimonio Igualitario, establecido en el Código Civil y en la Ley 495 del Registro Civil, ambos del Estado de Guerrero, para contraer matrimonio, seguirán siendo excluidos del derecho a llevar una vida digna, toda vez que siguen siendo estigmatizados y desconocidos por el derecho.

La cuestión del movimiento social organizado en torno a la diversidad sexual, en México ha venido transitando desde el silenciamiento, a nivel general, hasta su organización como movimiento emergente, cuando se manifestó, de manera evidente para el conjunto de la sociedad, en las



marchas del orgullo a partir de los años setenta del siglo XX. La situación de ocultamiento, marginación y silenciamiento de la comunidad diverso sexual en México, estuvo presente hasta que la acción colectiva de diversas agrupaciones de activistas consideraron la defensa de la identidad sexual y la salida del "clóset" como estrategia política para romper con mitos y estereotipos, así como para exigir una mayor defensa de sus Derechos Humanos como personas con orientación sexual diferente a la heterosexual, dando lugar al inicio del movimiento de liberación sexual en México. El movimiento ha pugnado desde la pertenencia a una sociedad incluyente e igualitaria fuera de todo acto discriminatorio; hasta la puesta en marcha de programas de educación sexual y de asistencia médica para la prevención y tratamiento de enfermedades sexuales, así como por el respeto a la libre decisión de parejas del mismo sexo a establecer una sociedad de convivencia dentro de parámetros legales. En tal virtud, en la búsqueda de una sociedad igualitaria en el Estado de Guerrero, es preciso que legalmente sean reconocidos los derechos de la comunidad LGBTTTI (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti) y se modifiquen los Artículos que evitan que esta comunidad pueda contraer matrimonio y se dejen de violentar sus derechos consagrados en el Artículo 1º Constitucional.

Por su parte, LA CONVENCION AMERICANA sobre Derechos Humanos, recoge el compromiso de los Estados para respetar los derechos y libertades contenidas en la misma y de garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas sin discriminación alguna por motivos de cualquier índole, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES contienen el compromiso de respetar y garantizar los derechos reconocidos en los mismos, sin distinción ni discriminación alguna. Como consecuencia, el Estado Mexicano tiene la obligación de adoptar las medidas oportunas legislativas o de otro carácter para ser efectivos estos derechos. Estos instrumentos internacionales, conllevan la obligación de toda autoridad de promover, y garantizar los derechos de todas las personas en condiciones de igualdad y sin discriminación, como ha sido reconocido por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, es importante que este honorable Cabildo se pronuncie con iniciativas que se deben hacer llegar al poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del procedimiento se puedan realizar las adecuaciones a la ley, con el propósito de garantizar el derecho de las personas del mismo sexo para contraer matrimonio en igualdad de condiciones que las personas heterosexuales, es decir que se garantice el matrimonio igualitario. La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ONUDH), EL Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México y la entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-MUJERES) celebraron la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el derecho de las personas del mismo sexo para contraer matrimonio. Uno de los criterios que apoya la presente propuesta de reforma es la jurisprudencia emitida de nuestro máximo Tribunal que al rubro se describe:



Suprema Corte de Justicia de la Nación: Registro digital: 2009407; Instancia; Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Civil; Tesis: 1a. /J. 43/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 536; Tipo: Jurisprudencia.

**MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.**

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como "entre un solo hombre y una sola mujer". Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

Amparo en revisión 152/2013. 23 de abril de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Karla I. Quintana Osuna y David García Sarubbi.

Amparo en revisión 122/2014. 25 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.



Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Amparo en revisión 591/2014. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Amparo en revisión 704/2014. 18 de marzo de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Tesis de jurisprudencia 43/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Una vez desarrollados los antecedentes del surgimiento de la defensa de los derechos humanos, a través del reclamo de la igualdad ante la Ley y de acuerdo a los derechos constitucionales por la comunidad homoparental, resulta prudente hacer las siguientes consideraciones que se establecen en el Código Civil del Estado de Guerrero.

Por lo expuesto anteriormente y,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece, que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos prevenir la desigualdad entre Mujeres y Hombres y de Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las personas de igual o distinto sexo, haciendo cumplir la Constitución General de la Republica, la



Constitución Política del Estado de Guerrero, y las leyes derivadas de las mismas, así como Impulsar iniciativas de leyes y decretos sobre el respeto e igualdad de género, para generar acciones un proceso de cambio notable al interior que impacte y promueva la legalidad orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

**Segundo.-** Que en aras de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación hacia las parejas del mismo sexo, atentos al principio de igualdad, de no discriminación establecido por el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario realizar el análisis relativo al hecho de que aplicar una norma genera o produce actos discriminatorios de forma indirecta, deben analizarse conforme a los pasos siguientes:

- a) A partir de la premisa de analizar, si los preceptos no invocan explícitamente un factor prohibido de discriminación, que el resultado de su contenido o aplicación puede generar un impacto desproporcionado.
- b) En personas o grupos en situación de desventaja histórica;
- c) Sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable en este caso en los matrimonios del mismo sexo.

**Tercero.-** Que para no continuar violentando los derechos se deben tomar en cuenta factores contextuales, o estructurales de los homosexuales; por ejemplo: "heteronormatividad" que implica el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual, dichas relaciones son consideradas "normales, naturales e ideales" y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género, de manera que aquélla se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes, privilegiando la heterosexualidad sobre la homosexualidad, a través de la estigmatización de las relaciones de este último tipo y de la "jerarquía sexual" según el cual, ciertas expresiones de sexualidad, como la heterosexualidad, son concebidas como "buenas, normales, naturales, bendecidas", mientras que otras como la homosexualidad, se estiman "malas, anormales, contra la naturaleza o religión".

**Cuarto.-** Que se tiene que tomar en consideración que el matrimonio significa el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados a dicha Institución, como lo son:

- a).- Seguridad Social.
- b).- Derecho a Heredar
- c).- Derechos de propiedad



d).- Igualdad de derechos y Obligaciones de los cónyuges, entre otros,

Así como el derecho a otros beneficios materiales, económicos y no económicos, que las leyes adscriben al matrimonio (por causa de muerte de uno de los cónyuges, de solidaridad, de propiedad, en la toma subrogada de decisiones médicas, migratorios, etcétera). En este sentido, las normas civiles que impiden a las parejas del mismo sexo el acceso a la institución matrimonial producen una doble discriminación, pues no sólo se les priva a las parejas homosexuales de los beneficios expresivos que comporta el matrimonio, sino también de los materiales; exclusión que pudiera incluso llegar a afectar a sus hijos al colocarlos en un plano de desventaja respecto de los hijos de parejas heterosexuales.

El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los correlativos 348, 351 fracción V, 412, 430 y 431, 435, 436 del Código Civil del Estado de Guerrero, que a continuación se exponen, y que son motivo de la propuesta de Iniciativa de Reforma y que deberán ser modificados en virtud de contener cuestiones que contravienen los derechos de igualdad y no discriminación que consagra el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a continuación se transcribe para un debido análisis:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

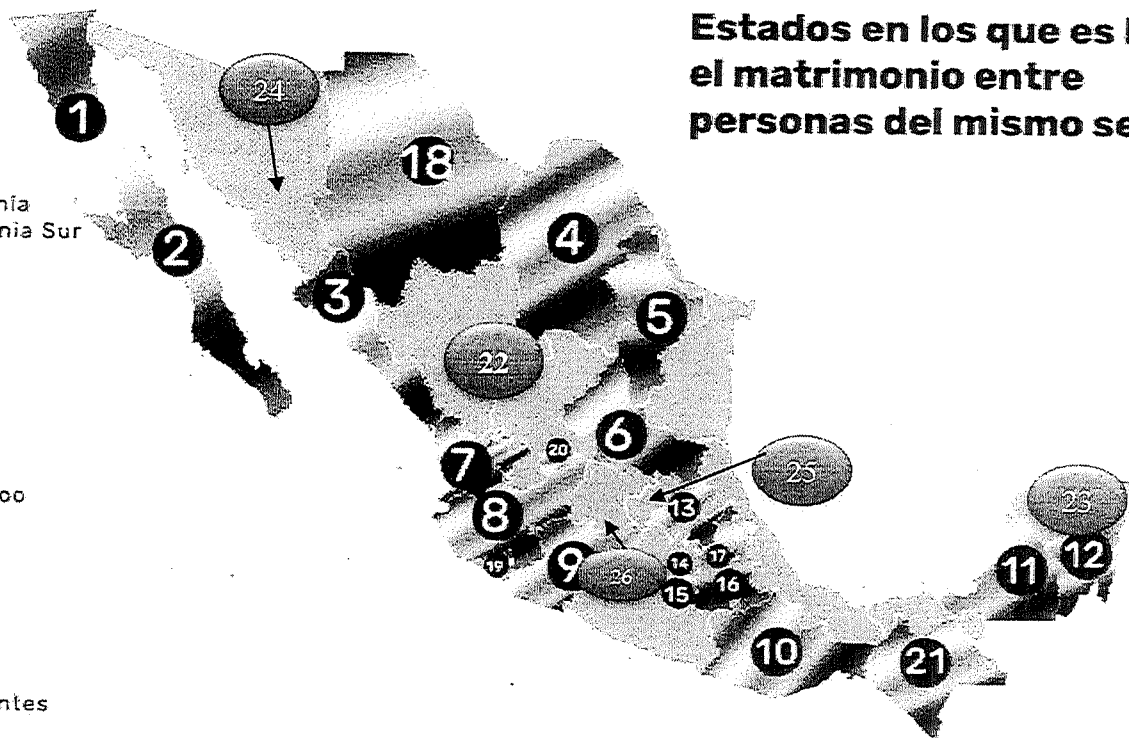




En este sentido, excluir de la institución del matrimonio a las parejas del mismo sexo se traduce en una clara discriminación, al señalar que la finalidad del matrimonio es precisamente “la procreación”; “las preferencias sexuales resultan un aspecto relevante para excluirlos del acceso al matrimonio”; que el matrimonio heterosexual se anuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”, como se ha sostenido en el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puesto que la existencia misma de las leyes que limitan el matrimonio a las parejas heterosexuales transmiten un mensaje excluyente hacia las personas homosexuales que queriendo o no contraer matrimonio, la ley no les reconoce este derecho. Ahora bien, el CODIGO CIVIL DEL ESTADO GUERRERO NUMERO 358, en sus Artículos 348, 351 fracción V, 412, 430, 431, 435 y 436, limitan el derecho a contraer matrimonio de las parejas del mismo sexo, puesto que las excluyen, lo que resulta violatorio de un derecho humano protegido tanto en nuestra Carta Magna, como en los Tratados Internacionales, además declarado Inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ello, resulta impostergable, que el Congreso del Estado de Guerrero, realice los ajustes necesarios al Código Civil y a la Ley 495 del Registro Civil ambos del Estado de Guerrero, para garantizar el ejercicio pleno de este derecho a todas las personas y través de esta cabildo, se impulse la Iniciativa Propuesta de incluir en la norma jurídica la inclusión del matrimonio Igualitario entre personas del mismo sexo, a continuación me permito poner a su consideración en un mapa Ilustrativo con los Estados que han adecuado sus legislaciones, algunas por motivos de que sus Legislaciones fueron declaradas Inconstitucionales por la vía de amparo, de esta forma

### Estados en los que es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo

- 1 Baja California
- 2 Baja California Sur
- 3 Sinaloa
- 4 Coahuila
- 5 Nuevo León
- 6 S.L.P.
- 7 Nayarit
- 8 Jalisco
- 9 Michoacán
- 10 Oaxaca
- 11 Campeche
- 12 Quintana Roo
- 13 Hidalgo
- 14 CDMX
- 15 Morelos
- 16 Puebla
- 17 Tlaxcala
- 18 Chihuahua
- 19 Colima
- 20 Aguascalientes
- 21 Chiapas





22 Zacatecas

23 Yucatán

24 sonora

25 Querétaro

26 Guanajuato

**Estados donde NO aprueban el matrimonio igualitario:**

- |                      |                |
|----------------------|----------------|
| 1.- Durango          | 5.- Tamaulipas |
| 2.- Guerrero         | 6.- Veracruz   |
| 3.- Estado de México |                |
| 4.- Tabasco          |                |

Entre otros, reconocen en su legislación civil, el derecho a contraer matrimonio sin discriminación hacia las personas del mismo sexo, por lo que es importante el reconocimiento de ese derecho para los Guerrerenses en nuestra Legislación Civil. Tenemos la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación hacia las parejas del mismo sexo, atentos al principio de igual y no discriminación establecido por el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la construcción de una sociedad más igualitaria y reforzar los derechos a la no discriminación a la ciudadanía plena.

A continuación se realiza un cuadro comparativo que sirve de apoyo para visualizar la propuesta motivo de esta Iniciativa.

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p>Capítulo IV De las actas de matrimonio</p> <p>Artículo 348.- Las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al oficial del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese: I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta; II. Que no tienen impedimento legal para casarse; y III. Que es su voluntad unirse en matrimonio. Este escrito deberá ser firmado por los</p>	<p>Capítulo IV De las actas de matrimonio</p> <p>Artículo 348.- <u>Las personas, de igual o distinto género,</u> que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al oficial del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese: I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta; II. Que no tienen impedimento legal para casarse; y III. Que es su voluntad unirse en matrimonio. Este</p>



ACAPULCO

ESTADO DE GUERRERO

<p>solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar.</p>	<p>escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar. <u>Es indispensable para la existencia del matrimonio igualitario, el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo.</u></p> <p><u>El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente género.</u></p>
<p>Artículo 351.- Concluido este acto, se extenderá inmediatamente el acta de matrimonio en que consten:</p> <p>...</p> <p>V. La declaración de los esposos de ser su voluntad unirse en matrimonio, tomándose y entregándose mutuamente por marido y mujer, y la de haber quedado unidos, que hará el oficial a nombre de la sociedad;</p> <p>VII. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilios de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y línea. El acta será firmada por el oficial del Registro Civil, los contrayentes, los testigos y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y quisieren hacerlo. Al margen del acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.</p>	<p>Artículo 351.- Concluido este acto, se extenderá inmediatamente el acta de matrimonio en que consten:</p> <p>...</p> <p>V. La declaración de los esposos de ser su voluntad unirse en matrimonio, tomándose y entregándose mutuamente <u>como pareja de igual o distinto género</u>, y la de haber quedado unidos, que hará el oficial a nombre de la sociedad;</p> <p>VII. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilios de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y línea. El acta será firmada por el oficial del Registro Civil, los contrayentes, los testigos y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y quisieren hacerlo. Al margen del acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.</p> <p>Los oficiales del Registro Civil solo podrán negarse a autorizar un matrimonio sea de igual o distinto género, cuando por los términos de la solicitud, por el conocimiento</p>



	<p>de los interesados o por denuncia en forma legal, tuvieren noticia de que alguno de los pretendientes o los dos carecen de aptitud legal para celebrar el matrimonio.</p> <p>El oficial del Registro Civil que sin motivo justificado, retarde la celebración de un matrimonio será sancionado por la primera vez con una suspensión de 30 días sin goce de sueldo, y en caso de reincidencia con la destitución de su cargo.</p> <p>El oficial de Registro Civil que negare la celebración de un matrimonio por cuestiones de género, nacionalidad, raza, preferencia sexual o religiosa, u otro similar será sancionado con la destitución del cargo.</p>
<p>Artículo 374.- El Estado reconoce en la familia el grupo primario fundamental, sustento de la sociedad, en el que la persona humana encuentra los satisfactores afectivos y materiales para cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>(REFORMADO SEGUNDO PÁRRAFO P. O. No. 102 ALCANCE I, 21 DE DICIEMBRE DE 2010) Es el grupo social permanente y estable formado por un conjunto de personas unidas entre sí, ya sea por el matrimonio, el concubinato o el parentesco, en cualquiera de sus formas.</p>	<p>Artículo 374.- El Estado reconoce en la familia el grupo primario fundamental, sustento de la sociedad, en el que la persona humana encuentra los satisfactores afectivos y materiales para cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>(REFORMADO SEGUNDO PÁRRAFO P. O. No. 102 ALCANCE I, 21 DE DICIEMBRE DE 2010) Es el grupo social permanente y estable formado por un conjunto de personas unidas entre sí, ya sea por el matrimonio de igual o diferente género, el concubinato o el parentesco, en cualquiera de sus formas.</p>
<p>TITULO SEGUNDO Del matrimonio Capítulo I De los requisitos y solemnidades para contraer matrimonio</p>	<p>TITULO SEGUNDO Del matrimonio Capítulo I De los requisitos y solemnidades para contraer matrimonio</p>



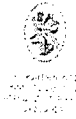
<p>Artículo 412.- Podrán contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años edad.</p> <p>Capítulo II De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio</p> <p>Artículo 430.- El varón y la mujer casados, mayores de edad, tendrán capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones y oponer las excepciones que a ellos correspondan, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de bienes comunes.</p>	<p>Artículo 412.- Podrán contraer matrimonio <u>las personas de igual o distinto género</u>, que hayan cumplido dieciocho años de edad.</p> <p>Capítulo II De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio</p> <p>Artículo 430.- <u>Las personas de igual o distinto genero, al estar casados y ser mayores de edad</u>, tendrán capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones y oponer las excepciones que a ellos correspondan, sin que para tal objeto <u>los cónyuges necesiten uno del otro para el consentimiento, ni de la autorización del otro cónyuge</u>, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de bienes comunes.</p>
<p>Artículo 431.- El varón y la mujer casados, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes, en los términos del Artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.</p>	<p>Artículo 431.- Los menores de edad que se encuentren casados tendrán la administración de sus bienes, en los términos del Artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.</p>
<p>Artículo 435.- El varón y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p>	<p>Artículo 435.- <u>los cónyuges</u>, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p>



<p>Artículo 436.- Ni el varón podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere.</p>	<p>Artículo 436.- <u>Los cónyuges entre sí, no podrán cobrar entre ellos,</u> retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere.</p>
---	--

Como consecuencia de las reformas señaladas en líneas precedentes, resulta conveniente señalar qué, con motivo de la legalización de la inclusión del matrimonio igualitario en el Código Civil del Estado de Guerrero, sufren modificaciones la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, en sus Artículos 37 fracción I, V y VI de dicho Ordenamiento, por ello me permito presentar el siguiente cuadro ilustrativo de las reformas que se incluirían en el presente proyecto, las cuales son:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 37. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Celebrar los actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, e inscribirlos en las formas relativas dentro o fuera de su oficina;</p> <p>V. Solicitar oportunamente y tener en existencia: los formatos para la inscripción de los actos del estado civil de las personas, los formatos para la expedición de las certificaciones, dispositivos electrónicos para el manejo de la información registral, y el material necesario para el ejercicio de sus funciones;</p>	<p>Artículo 37. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Celebrar los actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas <u>que ante el comparezcan sean de igual o distinto sexo</u> e inscribirlos en las formas relativas dentro o fuera de su oficina;</p> <p>V. Solicitar oportunamente y tener en existencia: los formatos para la inscripción de los actos del estado civil de las personas, <u>que deseen realizar el matrimonio igualitario,</u> los formatos para la expedición de las certificaciones, dispositivos electrónicos para el manejo de la información registral, y el material</p>



<p>VI. Extender y autorizar con las excepciones de ley, los actos del estado civil de las personas y actas del estado civil relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de sentencias ejecutoriadas que declaren la ausencia; la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y la inscripción de actos del estado civil de mexicanos celebrados ante autoridad extranjera;</p>	<p>necesario para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>VI. Extender y autorizar con las excepciones de ley, los actos del estado civil de las personas y actas del estado civil relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio <u>entre personas de igual o distinto género</u>, divorcio, defunción, inscripción de sentencias ejecutoriadas que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y la inscripción de actos del estado civil de mexicanos celebrados ante autoridad extranjera;</p>
<p>Artículo 49. Para llevar a cabo el registro de matrimonio se deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Solicitud de matrimonio;</li><li>II. Acta de nacimiento de los contrayentes;</li><li>III. Identificación oficial de los contrayentes;</li><li>IV. Comprobante de domicilio de los contrayentes;</li><li>V. Certificado médico prenupcial;</li><li>VI. Los menores de edad deberán cumplir con los requisitos que marcan los Artículos 413 y 414 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero;</li><li>VII. Cuando uno de los contrayentes sea extranjero, deberá presentar el permiso del Instituto Nacional de Migración dependiente de la Secretaría de Gobernación;</li><li>VIII. Cuando ambos contrayentes sean extranjeros, deberán presentar copia</li></ol>	<p>Artículo 49. Para llevar a cabo el registro de matrimonio <u>entre personas de igual o distinto genero</u> se deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Solicitud de matrimonio <u>presentando el pleno y libre consentimiento por ambos contrayentes ante la autoridad competente</u>;</li><li>II. Acta de nacimiento de los contrayentes;</li><li>III. Identificación oficial de los contrayentes;</li><li>IV. Comprobante de domicilio de los contrayentes;</li><li>V. Certificado médico prenupcial;</li><li>VI. Los menores de edad deberán cumplir con los requisitos que marcan los Artículos 413 y 414 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero;</li><li>VII. Cuando uno de los contrayentes sea extranjero, deberá presentar el permiso del Instituto Nacional de Migración</li></ol>



de los documentos de su legal estancia en el país; IX. IX. Convenio en el que se establece el régimen patrimonial; X. X. Dos testigos mayores de dieciocho años por cada uno de los contrayentes con identificación oficial; y XI. XI. Dependiendo del caso, copia certificada de la sentencia de nulidad de matrimonio, de divorcio o del acta de defunción.	dependiente de la Secretaría de Gobernación; VIII. VIII. Cuando ambos contrayentes sean extranjeros, deberán presentar copia de los documentos de su legal estancia en el país; IX. IX. Convenio en el que se establece el régimen patrimonial; X. X. Dos testigos mayores de dieciocho años por cada uno de los contrayentes con identificación oficial; y XI. Dependiendo del caso, copia certificada de la sentencia de nulidad de matrimonio, de divorcio o del acta de defunción.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, la Lic. Damaris Ruano Lucena con fundamento en los Artículos 65 fracción V y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 79, 80 fracción I, 229, 230 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; 12, 13 fracción IV, 17, 33, 57, 59 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez; solicitó al Cuerpo Edilicio:

**Uno.-** Se analice, discuta y apruebe la presente propuesta de reforma del Código Civil del Estado de Guerrero, relativos al CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO. Hacen referencia a “el varón y la mujer”, lo cual resulta violatorio y discriminatorio, debiendo modificarse para establecerse como “personas de igual o diferente género”.

**Dos.-** Como consecuencia de las reformas planteadas al Código Civil vigente en el Estado, sufre modificaciones la Ley 495 del Registro Civil en los Artículos 37 fracción I, V y VI de dicho Ordenamiento.

**Tres.-** Se remita al Congreso del Estado, el presente acuerdo, elevándolo a la calidad de iniciativa de decreto, mediante el cual se reforman los Artículos 351 fracción V, 412, 430 y 436 del Código Civil del Estado de Guerrero, número 358, así como la ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.





II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles, el Proyecto de Acuerdo se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 17 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que habiéndose leído el Orden del Día, la Edil hizo uso de la palabra para solicitar que le fuera dispensada la primera lectura a la propuesta, y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias. Petición que fue aceptada por unanimidad de los Municipipes presentes

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo se analizó y discutió ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se Aprueba la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Código Civil Número 358 y a la Ley Número 495 del Registro Civil, del Estado de Guerrero, en Materia de Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio; en los Términos en que Constan en los Cuadros Comparativos del Considerando Cuarto de este Acuerdo.

## TRANSITORIOS



**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

**Artículo 3°.-** Remítase al Congreso del Estado para el conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado a los 17 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos “Juan. R. Escudero” del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque “Ignacio Manuel Altamirano” más conocido como “Parque Papagayo”.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
**Lic. Abelina López Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
**Lic. Irma Graciela Lee González**  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR  
DTAR-06 R-01

C. DAMARIS RUANO LUCENA



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Código Civil Número 358 y a la Ley Número 495 del Registro Civil, del Estado de Guerrero, en Materia de Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio; en los Términos en que Constan en los Cuadros Comparativos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 17 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. KANDY SALIM SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Código Civil Número 358 y a la Ley Número 495 del Registro Civil, del Estado de Guerrero, en Materia de Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio; en los Términos en que Constan en los Cuadros Comparativos del Considerando Cuarto de este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 17 del mismo año y mes en cita.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GÉNERO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través del cual el Pleno Aprobó en sus Términos, el Resolutivo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base en el Expediente Administrativo 16/2019, Instaurado en Contra de los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo al haber Construido Casa-Habitación, Galeras y Portón de Acceso en la Calle Sección Regional, Lote 1, Manzana 1, en la Colonia Burócratas; con Invasión a Vía Pública y sin Contar para ello con la Documentación que acredite la Legalidad de la misma.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió oficio de referencia: LPCR/447/2022 firmado por la Arq. Laura Patricia Caballero Rodríguez, Regidora Municipal, mediante el cual con fundamento en los Artículos 33, 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, solicitó se incluyera en segunda lectura, en el orden del día de la próxima sesión del Cabildo, el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que versa sobre el Expediente Administrativo 16/2019 instaurado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para el cual pidió se diera cumplimiento al procedimiento parlamentario tal y como lo establece el arábigo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, para todos los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## ANTECEDENTES

**Uno.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Enero del Año 2020, celebrada en fecha 25 de febrero del mismo año en cita, el Pleno de Cabildo aprobó quedara en poder de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Resolutivo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base al Expediente Administrativo 16/2019 instaurado en contra de los Ciudadanos CÉSAR VALLE TRUJILLO y VICENTE VALLE TRUJILLO, al haber construido casa habitación, galeras y portón de acceso, en la Calle Sección Regional, Lote 1, Manzana 1, en la Colonia Burócratas; con invasión a vía pública y sin contar para ello con la documentación que acredite la legalidad de la misma.

**Dos.-** Que mediante oficio número SG/DTyAC/0042-K/20 de fecha 26 de Febrero del Año Dos mil veinte, dirigido al ex Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Javier Morlett Macho, se ratificó el turno del asunto, el cual quedó pendiente en términos del Artículo 17, fracción IX, inciso c) de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero y sus Municipios, sin dejar dictamen en primera lectura.

**Tres.-** Derivado de lo anterior, la actual Presidenta de la Comisión, la Arq. Laura Patricia Caballero Rodríguez, en términos del Artículo 17, fracción IX, inciso c) de La Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero y sus Municipios; 78 fracción II y 85 fracción IV del Reglamento Interior del



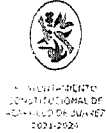
Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio número LPCR124/2022, convocó a la segunda sesión ordinaria del mes de marzo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que tuviera verificativo el día 14 de marzo del presente año, y donde se hizo de conocimiento a los integrantes de dicha comisión la existencia del presente asunto, proporcionándoles copias del Resolutivo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base al Expediente Administrativo 16/2019, para que cada uno de los Ediles que integran la Comisión pudieran hacer su análisis y estudio correspondiente. Sin embargo, debido a temas de agenda y para efecto de dar cumplimiento a los diversos requerimientos que efectúan los juzgados de distrito a esta Comisión, tuvo a bien cambiar la fecha de la sesión al miércoles 09 de marzo del presente año, mediante oficio número LPCR163/2022.

**Cuatro.-** Una vez que tuvo verificativo la sesión mencionada en las líneas que anteceden, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas determinaron hacer una visita de inspección para cerciorarse de la existencia de la presunta invasión en la vía pública que nos ocupa, por ello, el día 22 de marzo del presente año se apersonaron en el domicilio ubicado en Calle Sección Regional, Lote 1, Manzana 1, de la Colonia Burócratas de esta Ciudad, y una vez ahí, constataron los actos motivo de la queja instaurada en contra de los CC. CÉSAR VALLE TRUJILLO y VICENTE VALLE TRUJILLO, quienes son los señalados cómo los presuntos responsables de invadir un espacio de la vía pública.

**Cinco.-** Aunado a lo anterior, se procedió al análisis de la Resolución Administrativa y las actuaciones que integran el Expediente número 16/2019 y que se relacionan con la queja formal respecto a la invasión de la vía pública que promueve el C. FELIPE JAIME SALGADO OJEDA en contra de los CC. CÉSAR VALLE TRUJILLO y VICENTE VALLE TRUJILLO, que hoy se dictamina, así como el análisis de los documentos generados por las dependencias involucradas y que acorde al marco normativo son las únicas competentes para la integración, recepción de documentos y resolución del procedimiento administrativo, que en este caso corresponde a la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sólo es competente para estudiar, vigilar y dictaminar si las autoridades o dependencias encargadas de integrar, perfeccionar y emitir resoluciones sobre un procedimiento administrativo, lo hacen con apego a la normatividad vigente y aplicable sobre su ámbito de competencia, tal como lo dispone el Artículo 85 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ya que las comisiones de Cabildo carecen de facultades ejecutivas, tal como lo impone el ordenamiento legal número 110 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,



lo que significa que ninguna Comisión puede modificar, adicionar o recibir documentos para integrarlos a un procedimiento administrativo, ni dictar la resolución o sanción que corresponda, ya que se estaría violentando el marco normativo y la esfera competencial de la autoridad que por Ley sí tiene esas facultades; ya que a las Comisiones del Cabildo solo les corresponde dictaminar u opinar si las resoluciones de un procedimiento administrativo fueron justas, imparciales y apegadas a derecho.

**Segundo.-** Que en el presente asunto de queja, para estar en condiciones de dictaminar se debe de atender a la formalidad, fondo del procedimiento administrativo y su Resolución, que en el caso particular es verificar si al realizar el procedimiento por las Autoridades Municipales, respetó los derechos humanos y garantías legales, y si el gobernado cumplió con todas y cada una de las reglas normativas legales y administrativas ante la autoridad competente, con estricto apego a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción primera, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con los Artículos 1, 3, fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340 y 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como las demás disposiciones legales aplicables al asunto en concreto.

**Tercero.-** Que así, tenemos que la autoridad competente para resolver sobre el procedimiento administrativo contenido en el Expediente número 16/2019 es la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, porque conforme a lo establecido en La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en concordancia con el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, quiere decir que es esta dependencia administrativa, la única autorizada y quien puede iniciar el procedimiento, previa solicitud del interesado, recabar la información técnica, practicar las diligencias que sean pertinentes, recibirle todo tipo de documentos que tengan relación o injerencia sobre la queja, integrar todo el expediente y dictar una resolución, y sobre ésta, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitirá su opinión o dictamen, más no puede subsanar si existen errores en el procedimiento, ya sea por parte del solicitante y/o dueño del proyecto, o bien, si hubiesen sido cometidos por la dependencia; ni tampoco puede la Comisión recibir documentación que corresponde solo recepcionarla e integrarla en su expediente, a la autoridad ejecutora del procedimiento administrativo.

**Cuarto.-** Que derivado del procedimiento administrativo de queja se realizó inspección de obra, observándose una construcción consistente en una casa habitación con primer nivel, hecha a base de concreto y tabicón, con una superficie de 30.00 m<sup>2</sup>, localizada en Calle Sección Regional, Lote 1, Manzana 1, de la Colonia Burócratas de esta Ciudad, misma que es atribuida a los CC. César y





Vicente Valle Trujillo; señalando además, que dicha edificación no cuenta con constancia de alineamiento y número oficial, no cuenta con licencia de construcción, no cuenta con planos autorizados por la Dirección de Licencias y Verificación, si mantiene la vía pública libre de materiales de construcción y que no exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. Por lo tanto no se demostró la legalidad de la obra durante la realización de la visita de inspección, en la cual se le otorgó el término de cinco días para que los gobernados se inconformaran en contra de los hechos y omisiones, que se hicieron constar en dicha acta de inspección, derecho que no ejercieron y que se comprueba con la documental pública consistente en el Acuerdo Admisorio de fecha 08 de Febrero de 2019, en el cual se asienta que dicho término les transcurrió del día 12 al 18 de Junio del Año 2018, por tanto se les tuvo por consentidos tácitamente lo asentado en el procedimiento administrativo de inspección de obras.

**Quinto.-** Que del análisis del informe proporcionado por el Departamento de Licencias y Dictámenes Urbanos, concatenado con el levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Plano Regulador de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se advierte que los CC. CÉSAR VALLE TRUJILLO y VICENTE VALLE TRUJILLO invadieron la vía pública que se ubica en Calle Sección Regional, Lote 1, Manzana 1, de la Colonia Burócratas de esta Ciudad, con tres construcciones consistentes en una casa habitación, galeras y portón de acceso en un espacio de 243.66 m<sup>2</sup>. En virtud de lo anterior, los CC. CÉSAR VALLE TRUJILLO y VICENTE VALLE TRUJILLO están obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública o a pagar su importe cuando el Ayuntamiento las realice, resultando preponderante que los mencionados gobernados liberen la vía pública ocupada en un área de 243.66 m<sup>2</sup>, con las construcciones de referencia.

**Sexto.-** Que es menester mencionar que el órgano ejecutor del Gobierno Municipal está facultado para dictar las medidas necesarias para mantener o recuperar la posesión de las vías públicas y demás bienes, tal es el caso que el Bando de Policía y Gobierno, en el Artículo 88 fracción XV, faculta al Ayuntamiento para ordenar la demolición de las obras o edificaciones de todo tipo cuando éstas invadan la vía pública. Dicho Bando establece en el Artículo 254 que las infracciones o faltas a las disposiciones del mismo y a los Reglamentos o Normas Municipales de observancia general, se sancionarán, entre otras, con: II.- Multa.

En relación con lo anterior, y en virtud de que los CC. CÉSAR Y VICENTE VALLE TRUJILLO, construyeron una obra privada en la vía pública sin contar con licencia de construcción, se hacen acreedores a la imposición de una multa por la cantidad de \$17,287.00 (diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), equivalente a 100 Salarios Mínimos Vigentes en el Municipio de Acapulco de Juárez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) fracción I, del Artículo 343 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco, Guerrero, al haber contravenido lo dispuesto por el Artículo 57 del mismo Ordenamiento que a la letra dice:



*Artículo 57.- Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad privada, será necesario obtener licencias de construcción, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento.*

*Sólo se concederán licencias a los propietarios o poseedores de los inmuebles cuando la solicitud cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento.*

**Séptimo.-** Que, con los anteriores documentos, y por lo que se refiere al procedimiento que siguió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, y respaldado por otras autoridades municipales, éste se encuentra apegado a las disposiciones normativas y administrativas que le son aplicables.

**Octavo.-** Que en razón de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fundamento en Artículos 14, 16 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción XVIII, inciso c), e) y m) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 3, 29, 59 fracción I, 63 fracción IV, 80 fracción II, 85 fracciones IV y VII 109 A fracciones IV, XI, XII y XIII, 110 y 228 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en relación con los Artículos 1, 22 fracción III, 27 fracciones IV, XII, XX y XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción primera, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los Artículos 1, 3, fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en estrecha vinculación con los Artículos 1, 4, 19, 66, 78 fracciones II y VIII, 81 fracción III, 85 fracciones IV y VII, y 107 del Reglamento Interior del Cabildo emitieron el siguiente

## DICTAMEN

**Uno.-** Se Declara que los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo son Responsables de la Construcción edificada en la vía pública de acuerdo a la normatividad estipulada en los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII, último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y que de Acuerdo al plano de zona Autorizado el lote S/N no existe, y Físicamente se Encuentra Invadiendo la Vía Pública con tres Construcciones que Abarcan un área de 243.66 m<sup>2</sup>, y que Fueron Realizadas sin Contar con la Documentación que acredite la Legalidad de las Mismas.



**Dos.-** Se Ordena a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo para que Dentro del Término de Quince días, Contados a Partir del día Siguiente en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire las Construcciones que ya han sido Descritas en las Líneas que Antecedan, Apercibiéndoles que en caso de no Hacerlo así, este H. Ayuntamiento por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Procederá a hacer los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondientes a costa de los Citados Infractores, y en caso de Oposición, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

**Tres.-** Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que, una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para Efectuar el pago de la multa Impuesta a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas con el fin de que Proceda a Gestionar el cobro Respectivo y, en su caso, Ejercer la Facultad Económica Coactiva.

Por lo que en términos de los Artículos 66, 78 fracción VIII y 107 del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen, a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo, como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal, en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil Veintidós, de fecha 24 del mismo mes y año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de todos los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 14, 16 y 115 fracción II párrafo segundo, fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II y XVIII inciso c), e) y m) de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción primera, IX, X, XXXII, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 103 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 19 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 1, 3, fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 354 del Reglamento de Construcciones, el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Uno.-** Se Declara que los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo son Responsables de la Construcción edificada en la vía pública de acuerdo a la normatividad estipulada en los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII, último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y que de Acuerdo al plano de zona Autorizado el lote S/N no existe, y Físicamente se Encuentra Invadiendo la Vía Pública con tres Construcciones que Abarcan un área de 243.66 m<sup>2</sup>, y que Fueron Realizadas sin Contar con la Documentación que acredite la Legalidad de las Mismas.

**Dos.-** Se Ordena a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo para que Dentro del Término de Quince días, Contados a Partir del día Siguiente en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire las Construcciones que ya han sido Descritas en las Líneas que Anteceden, Apercibiéndoles que en caso de no Hacerlo así, este H. Ayuntamiento por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Procederá a hacer los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondientes a costa de los Citados Infractores, y en caso de Oposición, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública.

**Tres.-** Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que, una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para Efectuar el pago de la multa Impuesta a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas con el fin de que Proceda a Gestionar el cobro Respectivo y, en su caso, Ejercer la Facultad Económica Coactiva.



## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.


**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque Ignacio Manuel Altamirano, más conocido como Parque Papagayo

  
Ayuntamiento  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

  
La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
  
**Lic. Irma Graciela Lee González**  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

  
C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

  
C. DAMARIS RUANO LUCENA



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Declara que los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo son Responsables de la Construcción edificada en la vía pública de acuerdo a la normatividad estipulada en los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII, último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y que de Acuerdo al plano de zona Autorizado el lote S/N no existe, y Físicamente se Encuentra Invadiendo la Vía Pública con tres Construcciones que Abarcan un área de 243.66 m<sup>2</sup>, y que Fueron Realizadas sin Contar con la Documentación que Acredite la Legalidad de las Mismas. Dos.- Se Ordena a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo para que Dentro del Término de Quince días, Contados a Partir del día Siguiete en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire las Construcciones que ya han sido Descritas en las Líneas que Anteceden, Apercibiéndoles que en caso de no Hacerlo así, este H. Ayuntamiento por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Procederá a hacer los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondientes a costa de los Citados Infractores, y en caso de Oposición, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública. Tres.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que, una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para Efectuar el pago de la multa Impuesta a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas con el fin de que Proceda a Gestionar el cobro Respectivo y, en su caso, Ejercer la Facultad Económica Coactiva. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIMÉ HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Declara que los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo son Responsables de la Construcción edificada en la vía pública de acuerdo a la normatividad estipulada en los Artículos 233 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez y 1, 12 fracciones I y II, 17, 57, 58 fracción I, 329 y 341 fracción VIII, último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y que de Acuerdo al plano de zona Autorizado el lote S/N no existe, y Físicamente se Encuentra Invadiendo la Vía Pública con tres Construcciones que Abarcan un área de 243.66 m<sup>2</sup>, y que Fueron Realizadas sin Contar con la Documentación que acredite la Legalidad de las Mismas. Dos.- Se Ordena a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo para que Dentro del Término de Quince días, Contados a Partir del día Siguiete en que surta Efectos la Notificación de la Presente Resolución, Retire las Construcciones que ya han sido Descritas en las Líneas que Antecedan, Apercibiéndoles que en caso de no Hacerlo así, este H. Ayuntamiento por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Procederá a hacer los Trabajos de Desinstalación y Demolición Correspondientes a costa de los Citados Infractores, y en caso de Oposición, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá hacer uso de la Fuerza Pública. Tres.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que, una vez que Surtan sus Efectos la Notificación de la Presente Resolución, y Transcurrido el plazo Concedido para Efectuar el pago de la multa Impuesta a los Ciudadanos César Valle Trujillo y Vicente Valle Trujillo, Remita los Antecedentes de la multa a la Secretaría de Administración y Finanzas con el fin de que Proceda a Gestionar el cobro Respectivo y, en su caso, Ejercer la Facultad Económica Coactiva. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2022-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por la Comisión de Hacienda con base en el cual, la Asamblea Aprobó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas a los Ingresos Estimados en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Ingresos del Período Enero-Junio Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022.





La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO SA/CH/039/2022 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo anexó al mismo, Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión relativo a la propuesta de ampliaciones y reducciones líquidas a los ingresos correspondientes al periodo enero-junio del ejercicio fiscal del Año Dos mil veintidós, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno en la siguiente Sesión, por tratarse de un asunto de urgente resolución. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año 2022, celebrada el día 16 de agosto del año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta de Ampliaciones y Reducciones líquidas a los Ingresos correspondientes al periodo enero-junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veintidós.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo, convocó a sus integrantes a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos, y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Cuarto.-** Que los ingresos proyectados para el Municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 ascendieron a la cantidad de \$ 3,871,307,119.90 (Tres mil ochocientos setenta y un millones trescientos siete mil ciento diecinueve pesos 90/100 m.n) que representa el monto



del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del Municipio, y el monto de los fondos de aportaciones federales.

**Quinto.-** Que los ingresos reales obtenidos al 30 de Junio del Año 2022 alcanzaron la cifra de \$ 2,875,181,356.48 (Dos mil ochocientos setenta y cinco millones ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 48/100 m.n.) lográndose una ampliación líquida al presupuesto original de \$ **583,859,759.93** (Quinientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 93/100 m.n.).

**Sexto.-** Que los Artículos 8, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen los lineamientos relativos a la aplicación de los ingresos excedentes.

**Séptimo.-** Que la Ley Orgánica en su Artículo 155 faculta a los ayuntamientos para autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias, y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

**Octavo.-** Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público, así como el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

**Noveno.-** Que se invitó a la sesión de la Comisión de Hacienda al Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento, el cual brindó una amplia explicación técnica a los integrantes de la Comisión de Hacienda con relación a la propuesta en estudio.

**Décimo.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitieron sus opiniones relacionadas con el mismo, por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad acordaron aprobar dicha propuesta de Ampliaciones y Reducciones líquidas a los Ingresos correspondientes al periodo enero-junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

**DICTAMEN**



**Uno.-** Se Aprueban las Ampliaciones y Reducciones Líquidas a los Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año dos mil Veintidós, por un monto de \$ **583,859,759.93** (Quinientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 93/100 m.n.).

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal, a los veintidós días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós.

**II.** Recibido el Dictamen y la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.** Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Presidente de la Comisión de Hacienda, Miguel Jaimes Ramos hizo uso de la palabra para solicitar que le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias. Petición que fue aceptada por unanimidad de los Munícipes presentes

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el



Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.-** Se Aprueban las Ampliaciones y Reducciones Líquidas a los Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año dos mil Veintidós, por un monto de \$ **583,859,759.93** (Quinientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 93/100 m.n.). En los Términos en que Constan en el anexo a este Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

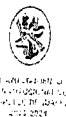
**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan. R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**Lic. Abelina López Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

  
Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARIA GENERAL**  
  
**Lic. Irma Graciela Lee González**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Ampliaciones y Reducciones Liquidadas a los Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año dos mil Veintidós, por un monto de \$ 583,859,759.93 (Quinientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 93/100 m.n.) En los Términos en que Constan en el anexo a este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



Municipio de Acapulco de Juárez  
Código Postal 40000  
2012-2018



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Ampliaciones y Reducciones Líquidas a los Ingresos Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año dos mil Veintidós, por un monto de \$ 583,859,759.93 (Quinientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 93/100 m.n.) En los Términos en que Constan en el anexo a este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES DRIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda con fundamento en el que, el Cabildo Aprobó las Adiciones y Ampliaciones Presupuestales a nivel de Partida Específica del gasto, del Período Enero-Junio Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO SA/CH/039/2022 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo anexó al mismo, Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión relativo a la propuesta de adiciones y ampliaciones presupuestales a nivel de partida específica del gasto, correspondientes al periodo enero-junio del ejercicio fiscal del Año Dos mil veintidós, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno en la siguiente Sesión, por tratarse de un asunto de urgente resolución. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año 2022, celebrada el día 16 del mes agosto del mismo año en cita, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta de adiciones y ampliaciones presupuestales a nivel de partida específica del gasto, correspondientes al periodo enero-junio del ejercicio fiscal del Año Dos mil veintidós.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo, convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cuerpo Edilicio les turnó.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos podrán autorizar traspasos de partidas presupuestales cuando cuenten con la justificación financiera y programática que corresponda.





**Cuarto.-** Que de igual forma, la citada Ley Orgánica en su Artículo 155 faculta a los ayuntamientos para autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

**Quinto.-** Que en virtud de las exigencias en el desarrollo de los programas municipales y por necesidades de carácter administrativo, además, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de la administración pública municipal, es por ello que se originan las modificaciones y ampliaciones de partidas presupuestales.

**Sexto.-** Que debido a las diversas necesidades que presentaron durante la pasada administración municipal, fue necesario el incremento en algunos conceptos y partidas presupuestales, y como consecuencia de lo anterior, modificaciones presupuestales, lo cual es necesario para el mejor funcionamiento de la Administración y el mejoramiento de los servicios para el Pueblo de Acapulco.

**Séptimo.-** Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Órgano Colegiado los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público, así como el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

**Octavo.-** Que se invitó a la Sesión de la Comisión de Hacienda al Ciudadano Eric Romero Morales, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento, el cual brindó una amplia explicación técnica a los integrantes de la Comisión de Hacienda con relación a la propuesta en estudio.

**Noveno.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitieron sus opiniones relacionadas con el mismo, por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad acordaron aprobar dicha propuesta de adiciones y ampliaciones presupuestales a nivel de partida específica del gasto, correspondientes al periodo enero-junio del ejercicio fiscal del Año Dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio



Fiscal del Año Dos mil Veintidós. En los Términos en que Constan en el anexo al presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal, a los veintidós días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós.

**II.** Recibido el Dictamen y la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.** Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Presidente de la Comisión de Hacienda, Miguel Jaimes Ramos hizo uso de la palabra para solicitar que le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias. Petición que fue aceptada por unanimidad de los Munícipes presentes

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



## ACUERDO

**Único.-** Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintidós. En los Términos en que Constan en el anexo a este Acuerdo.

## TRANSITORIOS

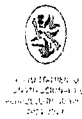
**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan. R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
Lic. **Abelina López Rodríguez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

  
La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
  
Lic. **Irma Graciela Lee González**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintidós. En los Términos en que Constan en el anexo a este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

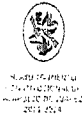
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintidós. En los Términos en que Constan en el anexo a este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGÓS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cuerpo Edilicio aprobó realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que la Revista Vehicular que aplica a los vehículos para la distribución de hidrocarburos, (combustibles) y/o materiales peligrosos, sea obligatorio cada tres meses.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que con fundamento en el Artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo incluí un punto de acuerdo en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del 2022, con el propósito de someter a la sanción del Cuerpo Edilicio el realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que la revista vehicular que realiza a los vehículos de carga, sea obligatorio cada tres meses; punto de acuerdo generado con base en los planteamientos hechos en la reunión del día de ayer, martes 23 del mismo mes y año en cita, con funcionarios de Pemex y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo del lamentable suceso ocurrido en la Avenida Escénica Clemente Mejía Ávila, en días pasados. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que a lo largo de la historia de Acapulco, existen múltiples hechos en los cuales se han visto involucradas las pipas que ocurren a las instalaciones de Pemex en la Base Naval de Icacos, a abastecerse de combustible y posteriormente llevarlos a su destino final para su consumo; siempre como es lógico suponer, ocurridos a lo largo y ancho de la Avenida Escénica Clemente Mejía Ávila, por ser esta vía la salida más cercana a los centros de consumo. Los dos últimos son los que se refieren al fatal choque entre una pipa que se abastece de Pemex, y el automóvil conducido por la Sra. María Magdalena Díaz Corros, vehículos que chocaron de frente el día 14 de Septiembre del Año 2020. Hasta la de días pasados, 15 de agosto, cuando una pipa con combustible se quedó sin frenos, arrolló un taxi del servicio colectivo y posteriormente se incendió.

**Segundo.-** Que los Gobiernos Municipales que ha tenido el Municipio, o inclusive grupos, asociaciones o empresas, han insistido en diversos foros, por supuesto en el Cabildo también, en proponer medidas que van, desde la reubicación de la Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos; que refuercen sus medidas de seguridad, y, hasta solicitarle a los titulares de la misma su programa de protección civil.



**Tercero.-** Que antes de las consideraciones económicas, tácticas o estratégicas de una paraestatal o de un gobierno para hacer un gasto de la naturaleza que implica el cambio de residencia de la TAR Base Naval de Icacos, existe la condición prioritaria del derecho a la vida y a la seguridad personal, individual y colectiva contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículo 5 fracciones I y II, y debemos evitar accidentes donde pueden verse involucrados tanto residentes como turistas. Además del impacto brutal que se tiene en el imaginario colectivo de percepción de riesgo, de peligro latente.

**Cuarto.-** Que siempre se han tomado medidas por parte de los tres niveles de gobierno para reducir los riesgos por colisión de vehículos, desde la aplicación del Reglamento de Tránsito Municipal para prohibir la circulación en horas de mayor tráfico de vehículos pesados, hasta la colocación de radares de detección de las velocidades a que son conducidos los vehículos particulares y del servicio público que por la Avenida Escénica transitan.

**Quinto.-** Que sin embargo, tanto las peticiones a la TAR Base Naval de Icacos como los controles vehiculares instrumentados no han tenido el éxito debido, por múltiples causas y razones. Por lo cual es momento que este Gobierno Municipal retome las viejas y recurrentes peticiones de los Ciudadanos, organizaciones y empresas de Acapulco para dotar de seguridad a este espacio urbano en el tránsito de personas y de vehículos.

**Sexto.-** Que de nada sirve un chofer altamente capacitado, radar o vigilancia puntual de las autoridades, si no existen los vehículos que transiten por las calles de México, y en particular en la Avenida Escénica Clemente Mejía Ávila, en perfecto estado mecánico y eléctrico.

**Séptimo.-** Que haciendo un muestro a nivel nacional, la revista vehicular que realiza la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no parte de un padrón o catálogo de vehículos susceptibles de practicarles la revista integrado por la Secretaría, sino que son los gobierno estatales quienes insisten a los propietarios de vehículos de carga a presentarse a ella para que pasada ésta, puedan dar un servicio eficaz, eficiente y seguro, tanto para los choferes, las empresas que los contratan y para los transeúntes o conductores. Adicionalmente, la revista es anual, y en algunos casos semestral.

**II.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción





1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 19, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se Aprueba Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que la Revista Vehicular que Realiza a los Vehículos para la Distribución de Hidrocarburos, (combustibles) y/o Materiales Peligrosos, sea Obligatorio cada tres meses.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque Ignacio Manuel Altamirano, más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
Lic. **Abelina López Rodríguez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
2021-2024




**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que la Revista Vehicular que Realiza a los Vehículos para la Distribución de Hidrocarburos, (combustibles) y/o Materiales Peligrosos, sea Obligatorio cada tres meses. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.



La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

  
**Lic. Graciela Lee González**

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

  
**C. KANDY SALINAS GALAS DEL VALLE**



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO  
2011-2014



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que la Revista Vehicular que Realiza a los Vehículos para la Distribución de Hidrocarburos, (combustibles) y/o Materiales Peligrosos, sea Obligatorio cada tres meses. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUÉRAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO YÁÑEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico turnado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, a través del que el Órgano Colegiado Autorizó Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a Petróleos Mexicanos, PEMEX, para que retire su Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos, por el Riesgo Latente que Representa para Residentes y Visitantes.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que con fundamento en el Artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo incluí un punto de acuerdo en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del 2022, con el propósito de someter a la sanción del Cuerpo Edilicio el realizar un atento y respetuoso exhorto a Petróleos de México, para que su Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos, sea Retirada de ese lugar, por el riesgo latente que representa para residentes y visitantes; punto de acuerdo generado con base en los planteamientos hechos en la reunión del día de ayer, martes 23 del mismo mes y año en cita, con funcionarios de Pemex y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo del lamentable suceso ocurrido en la Avenida Escénica, Clemente Mejía Ávila en días pasados. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que a lo largo de la historia de Acapulco, existen múltiples hechos en los cuales se han visto involucradas las pipas que ocurren a las instalaciones de Pemex en la Base Naval de Icacos, para abastecerse de combustible y posteriormente llevarlos a su destino final para su consumo; siempre como es lógico suponer, ocurridos a lo largo y ancho de la Avenida Escénica Clemente Mejía Ávila, por ser esta vía la salida más cercana a los centros de consumo. Los dos últimos son los que se refieren a la fatal colisión entre una pipa que se abastece de Pemex, y el automóvil conducido por la Sra. María Magdalena Díaz Corros, vehículos que chocaron de frente el día 14 de Septiembre del Año 2020. Hasta la de días pasados, 15 de agosto, cuando una pipa con combustible se quedó sin frenos, arrolló un taxi del servicio colectivo y posteriormente se incendió.

**Segundo.-** Que los Gobiernos Municipales que ha tenido el Municipio, o inclusive grupos, asociaciones o empresas, han insistido en diversos foros, por supuesto en el Cabildo también, en proponer medidas que van, desde la reubicación de la Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos; que refuercen sus medidas de seguridad y, hasta solicitarle a los titulares de la misma su programa de protección civil.



**Tercero.-** Que antes de las consideraciones económicas, tácticas o estratégicas de una paraestatal o de un gobierno para hacer un gasto de la naturaleza que implica el cambio de residencia de la TAR Base Naval de Icacos, existe la condición prioritaria del derecho a la vida y a la seguridad personal, individual y colectiva contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículo 5 fracciones I y II, y debemos evitar accidentes donde pueden verse involucrados tanto residentes como turistas. Además del impacto brutal que se tiene en el imaginario colectivo de percepción de riesgo, de peligro latente.

**Cuarto.-** Que siempre se han hecho peticiones a los titulares de la Dependencia para que en las instalaciones se reduzcan los riesgos que su operación representa, a saber, carga de combustible hacia sus tanques vía la zona de playa de la Base Naval, almacenamiento del mismo; carga a pipas de empresas que comercializan el producto.

**Quinto.-** Que sin embargo, las peticiones a la TAR Base Naval de Icacos no han tenido el éxito debido aduciendo múltiples causas y razones; entre ellas la económica. Por lo cual es momento que este Gobierno Municipal retome las viejas y recurrentes peticiones de los Ciudadanos de Acapulco para dotar de seguridad a este espacio urbano en el tránsito de personas y de vehículos; y, en conjunción con los tres niveles de Gobierno, analizar y revisar alternativas de solución.

**Sexto.-** Que por supuesto, la mejor pero que a la vez es la más costosa, por las cuestiones financieras y económicas que su desmantelamiento y construcción de otra u otras en otras latitudes, es la de su salida del territorio municipal.

**Séptimo.-** Que también debe verse por la seguridad de las instalaciones y del resguardo del combustible, ya que en este lugar están vigiladas por nuestras instituciones armadas destacamentadas en la zona del Puerto; situación muy difícil de darse al ser reubicadas en otros espacios. Además de los robos hormigas que pudieran sufrir, como el llamado huachicol, que pudiera ocasionar un problema social y desabasto del combustible.

**II.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 19, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Interior del Cabildo el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se Aprueba Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a Petroleos Mexicanos, PEMEX, para que su Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos sea Retirada de ese lugar, por el Riesgo Latente que Representa para Residentes y Visitantes.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque Ignacio Manuel Altamirano, más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
Lic. **Abelina López Rodríguez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a Petróleos Mexicanos, PEMEX, para que su Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos sea Retirada de ese lugar, por el Riesgo Latente que Representa para Residentes y Visitantes. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.



La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

*Graciela Lee González*  
**Graciela Lee González**

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

**C. KANDY SALIMA SOLAS DEL VALLE**





Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a Petróleos Mexicanos, PEMEX, para que su Instalación TAR, Terminal de Almacenamiento y Reparto Ubicada en la Base Naval de Icacos sea Retirada de ese lugar, por el Riesgo Latente que Representa para Residentes y Visitantes. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARÀ VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



**Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que hizo llegar el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, por el cual el Cuerpo Deliberativo Autorizó Implementar de Manera Inmediata y Permanente, el Programa de Descharrización y Descacharrización de la Vía Pública y de los Hogares en el Municipio de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió el oficio de referencia Oficio No.: CVF/337/2022 firmado por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, en su calidad de Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero quien, con fundamento en los Artículos 12, 13 fracción V y VII, 18, 20, 25, 54 fracción 1, 57 y 59 del Reglamento interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor, anexó propuesta de Acuerdo Económico relativa a la implementación de manera inmediata y permanente del Programa de Deschatarización y Descacharrización de la Vía Pública y los hogares de este Municipio, con el fin de que se agendara e integrara al Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de julio del presente año, para su análisis, discusión y aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que tomando en consideración que estamos en plena temporada de lluvias y existe la proliferación en gran medida de los mosquitos transmisores de las enfermedades virales del dengue, zika y chikungunya, y atendiendo las quejas y molestias Ciudadanas que esto ocasiona, es primordial que el Gobierno Municipal establezca estrategias que ayuden a mantener las vialidades en óptimas condiciones de imagen urbana, así como apoyar a los hogares de los Ciudadanos, recolectando los cacharros que tengan acumulados y coadyuvar de esta manera con la seguridad, la salud y la protección del medio ambiente de nuestro Municipio

**Segundo.-** Que la esencia de la Vía Pública es la funcionalidad para su uso adecuado y eficiente, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad Ciudadana y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos los usuarios.

**Tercero.-** Que uno de los problemas que se observa en la Vía Pública es el abandono de vehículos automotores o de tracción y otros cacharros, que se encuentran en estado de abandono por sus propietarios y en pésimas condiciones de conservación por el deterioro propio de su operación,



que invaden el espacio público de la Ciudad causando problemas de mal aspecto a la imagen urbana, convirtiéndose en un elemento de inseguridad para los peatones, por obstruir en muchas ocasiones no solo el arroyo vehicular sino también las banquetas.

**Cuarto.-** Que estos vehículos automotores y de tracción y otros cacharros, también causan problemas de contaminación ambiental e inseguridad, ya que el interior de estos sirve como basurero, guarida de malvivientes y delincuentes que los utilizan para cometer sus fechorías en contra de los Ciudadanos que transitan por esas vías.

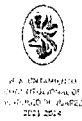
**Quinto.-** Que en este sentido, el Ayuntamiento tiene la obligación de prevenir accidentes de tránsito en la Vía Pública, preservar la salud pública y conservar la imagen urbana, mediante la puesta en práctica de medidas adecuadas para propiciar la fluidez del tránsito y combatir con eficacia la proliferación de la fauna nociva, la propagación del mosquito transmisor del dengue, zika y chikungunya, ya que al estar abandonados se convierten en cacharros que acumulan agua y otros líquidos que sirven como hospederos.

**Sexto.-** Que la Vía Pública está supeditada al interés común y no solo al de las personas que tienen un vehículo automotor y desean estacionarlo. La calle, aun cuando sea frente a los hogares y negocios es un espacio público y, en consecuencia, está condicionado al uso y beneficio de todos.

**Séptimo.-** Que para erradicar esta problemática, que es repudiada por la Ciudadanía, se hace necesario retirar de la Vía Pública la chatarra y cacharros de cualquier tipo, -tomando en consideración lo establecido en los anteriores puntos que anteceden-, con el fin de despejar la Vía Pública y recuperarla para uso y goce de los transeúntes, y se cuente con espacios libres para poder tener mejores vialidades en todo el Municipio.

**Octavo.-** Que también en muchos hogares se acumulan cacharros que no se usan y los dejan a la intemperie, y en esta temporada de lluvias se llenan de agua y son hospederos para la reproducción de la fauna nociva mencionada, y muchas veces los Ciudadanos los tiran directamente en la Vía Pública, causando aún más problemas de contaminación; y con esta propuesta ayudaremos a descacharrizar nuestra Ciudad, para apoyar a la población con el retiro de esos desechos acumulados y así evitar la reproducción del mosco transmisor de esas enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 26, 61 fracciones XI y XIII, 63 fracción XVII, 67 fracción II, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 12, 13 fracción V y VII, 18, 20, 21, 22, 57, 61 y 65 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor, el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor del Honorable Cabildo del



Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien presentar el Acuerdo Económico con el fin de que fuera aprobado por urgente y obvia resolución, por este Honorable Cabildo en los siguientes términos:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Aprueba Implementar de Manera Inmediata y Permanente el Programa de Descharrización y Descacharrización de la Vía Pública y los Hogares en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Dos.-** Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento a efecto de que, por conducto de la Dirección de Vía Pública se avoquen a la implementación del procedimiento jurídico necesario para el inmediato retiro de la Vía Pública de los vehículos automotores o de tracción y otros cacharros que se encuentran en estado de abandono por sus propietarios y en pésimas condiciones de conservación.

**Tres.-** Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que por conducto del Departamento de Grúas, brinde la colaboración y auxilio que le solicite la Dirección de Vía Pública para retirar de la Vía Pública los vehículos automotores o de tracción, y otros cacharros que se encuentran en estado de abandono por sus propietarios y en pésimas condiciones de conservación, y sean puestos en resguardo en los corralones que al efecto.

**Cuatro.-** Se instruye al Director General de Salud Municipal y al Coordinador General de los Servicios Públicos Municipales para que a la brevedad, se coordinen en la instrumentación de la logística necesaria para llevar a cabo la descacharrización y la organización de la Ciudadanía para la recolección de los desechos, por medio de la Dirección de Saneamiento Básico.

**Cinco.-** Se instruye al Director de Comunicación Social, crear un programa de difusión de este Programa para conocimiento de la Ciudadanía en general.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo Económico entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 2°.-** Publíquese el presente Acuerdo Económico en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintinueve días del mes de Julio del Año Dos mil veintidós.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Edil Genaro Vázquez Flores, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Aprueba Implementar de Manera Inmediata y Permanente el Programa de Deschatarización y Descacharrización de la Vía Pública y de los Hogares en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Dos.-** Se Instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento a Efecto de que, por Conducto de la Dirección de Vía Pública se Avoque a la Implementación del Procedimiento Jurídico Necesario para el Inmediato Retiro de la Vía Pública de los Vehículos Automotores o de Tracción, y otros Cacharros que se Encuentran en Estado de Abandono por sus Propietarios y en Pésimas Condiciones de Conservación.



**Tres.-** Se Instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que por conducto del Departamento de Grúas, brinde la colaboración y auxilio que le solicite la Dirección de Vía Pública para retirar de la Vía Pública los vehículos automotores o de tracción y otros cacharros que se encuentran en estado de abandono por sus propietarios y en pésimas condiciones de conservación, y sean puestos en resguardo en los corralones que al efecto dispongan.

**Cuatro.-** Se Instruye al Director General de Salud Municipal y a la Coordinadora General de los Servicios Públicos Municipales para que a la brevedad, se coordinen en la instrumentación de la logística necesaria para llevar a cabo la descacharrización y la organización de la Ciudadanía para la recolección de los desechos, por medio de la Dirección de Saneamiento Básico.

**Cinco.-** Se instruye al Director de Comunicación Social para crear un programa de difusión de este Programa para conocimiento de la Ciudadanía en general.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENTA **Lic. Abelina López Rodríguez**  
2021-2024



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Implementar de Manera Inmediata y Permanente el Programa de Deschatarización y Descacharrización de la Vía Pública y de los Hogares en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. E Instruir a la Secretaria General del H. Ayuntamiento a efecto de que, por conducto de la Dirección de Vía Pública se Avoque a la Implementación del Procedimiento Jurídico Necesario para el Inmediato Retiro de la Vía Pública de los Vehículos Automotores o de Tracción, y otros Cacharros que se Encuentran en Estado de Abandono por sus Propietarios y en Pésimas Condiciones de Conservación. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.



La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL  
**Lic. Irma Graciela Lee González**

2021-2024

**C. MARIÁN INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

**C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR**

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

**C. KANDY SALIMA SANDOVAL DEL VALLE**





Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Implementar de Manera Inmediata y Permanente el Programa de Deschatarización y Descacharrización de la Vía Pública y de los Hogares en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. E Instruir a la Secretaria General del H. Ayuntamiento a efecto de que, por conducto de la Dirección de Vía Pública se Avoque a la Implementación del Procedimiento Jurídico Necesario para el Inmediato Retiro de la Vía Pública de los Vehículos Automotores o de Tracción, y otros Cacharros que se Encuentran en Estado de Abandono por sus Propietarios y en Pésimas Condiciones de Conservación. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVÉ AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. GENARO YÁÑEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico promovido por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural a través del cual el Pleno Aprobó Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en Ejercicio de su Soberanía Constitucional, Incluyan en sus Trabajos Legislativos Modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se Modifique los Nombres de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, por Cámara de Senadoras y Senadores, y Cámara de Diputadas y Diputados.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió el oficio de referencia Oficio No.: CVF/337/2022 firmado por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, en su calidad de Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero quien, con fundamento en los Artículos 12, 13 fracción V y VII, 18, 20, 25, 54 fracción 1, 57 y 59 del Reglamento interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor, anexó propuesta de Acuerdo Económico relativa a realizar un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en ejercicio de su soberanía constitucional incluyan en sus trabajos legislativos la modificación de los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se modifique los nombres de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, y en su lugar queden como Cámara de Senadoras y Senadores, y Cámara de Diputadas y Diputados; con el fin de que la propuesta se agendara e integrara al Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de julio del presente año, para su análisis, discusión y aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que los servidores públicos deberán apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conocer el sistema jurídico mexicano vinculado con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y asegurar su buen desempeño, como lo mandata el Artículo 1 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

**Segundo.-** Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus fracciones lo siguiente:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

**Tercero.-** Que el MEG: 2003 es un modelo de Equidad de Género que forma parte del programa de "Certificación sobre Equidad de Género" del Instituto Nacional de las Mujeres, cuyo objetivo es "desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género en las organizaciones... Se busca institucionalizar las políticas de equidad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, condiciones de trabajo, así como, desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones".

El MEG: 2003 es un enfoque de sistemas de gestión que busca: a) propiciar la mejora continua y la autoevaluación; b) identificación de las brechas entre hombres y mujeres para establecer medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades y la equidad de género; c) es de carácter voluntario y es aplicado a empresas, organizaciones y entidades que deseen demostrar su compromiso con la equidad de género.

#### Política de Equidad de Género de la SE

En este marco, nuestro compromiso es promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la no discriminación, generar un ambiente de respeto, sano y equilibrado, en el que podamos ejercer nuestros derechos, cumplir con nuestras obligaciones y prevenir el hostigamiento sexual, así como dar seguimiento a las acciones afirmativas y/o a favor del personal que se determine, buscando la mejora continua.

#### ¿Qué significa Equidad?

Es el reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona. Significa justicia; es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad, sin que ésta signifique razón para la discriminación.



### ¿Qué significa Género?

Conjunto de ideas, representaciones, creencias y atribuciones sociales que cada cultura construye, tomando como base la diferencia sexual. Al emplear el concepto género, se designan las relaciones sociales entre los sexos. En otras palabras, es el modo de ser hombre o de ser mujer en una cultura determinada y, por lo tanto, construida socialmente.

¿Qué es Equidad de Género? Es un conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación.

Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

**Cuarto.-** Antecedentes históricos de la Cámara de Diputados. Que en el México independiente, el Poder Legislativo se instala el 24 febrero de 1822 en la antigua Iglesia de San Pedro y San Pablo (más tarde Hemeroteca Nacional de las calles del Carmen). Puede decirse con toda seguridad que la primera Cámara de Diputados y el primer Congreso Constituyente nacen ahí.

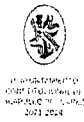
En 1829, siete años más tarde, la Cámara se traslada a uno de los salones del Palacio Nacional, lugar donde se discute y promulga la Constitución de 1857.

Pero la intervención francesa obliga a los Legisladores a salir, no sólo de su Recinto, sino de la Ciudad. En el Año de 1863, por espacio de unos cuantos meses, la Cámara de Diputados sesiona en el Colegio Guadalupano de San Luis Potosí, para de ahí pasar al Obispado de Coahuila en 1864, donde también permanece brevemente.

Con el restablecimiento de la República la Cámara vuelve de nuevo al Palacio Nacional, lugar donde sufre el primer incendio de su historia, por lo que los parlamentarios mexicanos son trasladados al Salón de los Embajadores del mismo Palacio. Posteriormente deciden instalarse en el famoso Teatro de Iturbide (Donceles y Allende), sede del Congreso a partir de ese momento.

Otro fatal siniestro en el Año 1908, lleva a los Legisladores a ocupar temporalmente el Palacio de Minería de las Calles de Tacuba; mientras tanto se realiza la reconstrucción del edificio de Donceles, siendo para 1911 su reocupación, donde se inicia una era de estabilidad para la Cámara que permanece ahí por setenta años. Sin embargo, una vez más, en Mayo de 1989, otro incendio destruye considerablemente las instalaciones, y la Cámara pasa a sesionar provisionalmente a la Unidad de Congresos del Centro Médico (Avenida Cuauhtémoc y Baja California, Colonia Roma).

Tras arduas labores de reconstrucción, la Cámara de Diputados regresa de nuevo al Palacio Legislativo a partir del 1 de Noviembre de 1992, donde permanece hasta la fecha.



**Quinto.-** Que, derivado de lo anterior y preocupado por fomentar e institucionalizar las políticas sanas en la equidad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, condiciones de trabajo, así como desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones, se considera que se apruebe un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA CONSTITUCIONAL INCLUYAN EN SUS TRABAJOS LEGISLATIVOS LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para que se modifique los nombres CAMARA DE SENADORES y CAMARA DE DIPUTADOS, y en su lugar queden como CAMARA DE SENADORAS Y SENADORES y CAMARA DE DIPUTADAS y DIPUTADOS. Por lo anterior, el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, con fundamento en los Artículos 59, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 33 y 46 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 1, 2, 6, 7, 20, 24, 33, 57, 58, 59, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; a los y las integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, presentó para su análisis y aprobación la siguiente iniciativa:

### PROYECTO DE ACUERDO

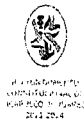
**Único.-** Se apruebe Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en Ejercicio de su Soberanía Constitucional Incluyan en sus Trabajos Legislativos la Modificación de los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se Modifiquen los Nombres de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, y en su lugar queden como Cámara de Senadoras y Senadores, y Cámara de Diputadas y Diputados.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero en todo el territorio municipal.

**Artículo 2º.-** Una vez hecho lo anterior, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos,



dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Edil Genaro Vázquez Flores, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

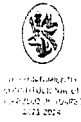
## ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se Aprueba Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en Ejercicio de su Soberanía Constitucional Incluyan en sus Trabajos Legislativos la Modificación de los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se Modifiquen los Nombres de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, y en su lugar queden como Cámara de Senadoras y Senadores, y Cámara de Diputadas y Diputados.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Dado a los veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal



**Lic. Abelina López Rodríguez**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024



Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

**Lic. Irma Graciela Lee González**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

**C. DAMARIS RUANO LUCENA**

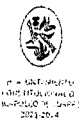
**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**


**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**C. LAURA PATRICIA GABALLERO RODRÍGUEZ**





Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en Ejercicio de su Soberanía Constitucional Incluyan en sus Trabajos Legislativos la Modificación de los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se Modifiquen los Nombres de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, y en su lugar queden como Cámara de Senadoras y Senadores, y Cámara de Diputadas y Diputados. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

  
*J. Antonio Cardinal Moreno*  
 C. JOSÉ ANTONIO CARDINAL MORENO

*Kandy Salima Salas del Valle*  
 C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

*Karime Hibetz Rentería Casalán*  
 C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CASALÁN

*Pedro Manuel Viquezas Espino*  
 C. PEDRO MANUEL VIQUEZAS ESPINO

*René Juárez Albarrán*  
 C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

*Jeanett Vergara Valencia*  
 C. JEANETT VERGARA VALENCIA

*Manuel Añorve Aguayo*  
 C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

*Hilda Sofía Corona Mijangos*  
 C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

*July Peláez Victoriano*  
 C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

*Brenda Jazmín Hernández Marino*  
 C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

*Julían López Galeana*  
 C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

*Judith Luna Nava*  
 C. JUDITH LUNA NAVA

*Genaro Vázquez Flores*  
 C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



**Ricardo Flores**  
**Año de Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico remitido por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, por el que la Asamblea Normativa Autorizó hacer un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero para que se Construyan tres Puentes Peatonales en la Carretera Federal Acapulco-México, con Señalamientos, topes y Semáforos.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió el oficio de referencia Oficio No.: CVF/337/2022 firmado por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, en su calidad de Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero quien, con fundamento en los Artículos 12, 13 fracción V y VII, 18, 20, 25, 54 fracción 1, 57 y 59 del Reglamento interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez en vigor, anexó propuesta de Acuerdo Económico relativa a realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero; para que dentro de los trabajos de mejoramiento se incluya la construcción de tres puentes peatonales; con el fin de que se agendara e integrara al Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de julio del presente año, para su análisis, discusión y aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que los servidores públicos deberán apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conocer el sistema jurídico mexicano vinculado con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y asegurar su buen desempeño, como lo mandata el Artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

**Segundo.-** Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus fracciones lo siguiente:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno



municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo, cuando



a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;



V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.



**VIII.** Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

**Tercero.-** Que desde el día martes 30 de Enero de 2018 en el que se develó la placa del Nuevo Hospital General ubicado en el poblado de El Quemado, de este Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se olvidó la construcción de un puente peatonal, así como la colocación de señalamientos, topes y semáforos en el lugar, lo que ha provocado accidentes automovilísticos y atropellamientos de peatones, debido a esto, en repetidas ocasiones me he constituido personalmente en el Hospital General ubicado en el Poblado de El Quemado y he podido observar cuando los doctores, enfermeras, personal en general del Hospital y peatones, cruzan la carretera federal con mucha dificultad, algunos corriendo y otros se quedaban en medio de la calle, como también pude observar la falta de señalamientos, topes y semáforos.

Es por esto, y a consecuencia que desde tiempos remotos la sociedad ha buscado su supervivencia en un ambiente de paz, tolerancia, justicia, desarrollo, sostenido y en general de muchos otros principios tendientes a la consecución del bienestar común, y en observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos constitucionales, como son a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; de prioridad; a la identidad; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

Con base en lo anteriormente expuesto, el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, y, con fundamento en los Artículos 59, 79, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 33 y 46 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y; 1, 2, 6, 7, 20, 24, 33, 57, 58, 59, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; a los y las integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez presentó y propuso para su análisis y aprobación la siguiente iniciativa:

## **ACUERDO ECONÓMICO**



**Único.-** Este H. Cabildo aprueba realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero; para que dentro de los trabajos de mejoramiento se incluya la construcción de los siguientes puentes:

- a) Puente peatonal en el Hospital General de Acapulco ubicado en Carretera Federal México-Acapulco, Lt. 1-2, Los Mangos (El Quemado, C.P. 39910) Acapulco de Juárez, Gro., así también se instalen los señalamientos, topes y semáforos, en la misma vía, esto en exigencia de médicos y usuarios del Hospital General y la ciudadanía en general.
- b) Puente peatonal en la Carretera Federal Acapulco-México, entre calle Francisco Villa, Col. Leyes de Reforma (Frente al semáforo).
- c) Carretera Federal Acapulco-México, Frente a la Primaria Aquiles Serdán, antes de llegar a la parada del Acabús (Referencia el Retorno Vacacional) entre calle 16 de septiembre, colonia Paso Limonero.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en todo el territorio municipal.

**Artículo 2°.-** Una vez hecho lo anterior, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por el Edil Genaro Vázquez Flores, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y





Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Se Aprueba Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero; para que Dentro de los Trabajos de Mejoramiento se Incluya la Construcción de los Sigüientes Puentes:

- a) Puente Peatonal en el Hospital General de Acapulco, Ubicado en Carretera Federal México-Acapulco, Lts. 1-2, Los Mangos (El Quemado, C.P. 39910) Acapulco de Juárez, Guerrero. Así También se Instalen los Señalamientos, topes y Semáforos, en la misma vía.
- b) Puente Peatonal en la Carretera Federal Acapulco-México, entre Calle Francisco Villa, Col. Leyes de Reforma (Frente al semáforo).
- c) Carretera Federal Acapulco-México, Frente a la Primaria Aquiles Serdán, antes de llegar a la parada del Acabús (Referencia el Retorno Vacacional) entre Calle 16 de Septiembre, Col. Paso Limonero. Esto en Exigencia de Médicos y Usuarios del Hospital General y de la Ciudadanía en general que por estos Lugares Transita Diariamente.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Dado a los veinticuatro días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, más conocido como Parque *Papagayo*.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
**Lic. Abelina López Rodríguez**  
2021-2024



La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
**Lic. Graciela Lee González**  
2021-2024

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero; para que Dentro de los Trabajos de Mejoramiento se Incluya la Construcción de los Siguietes Puentes:

a) Punte Peatonal en el Hospital General de Acapulco, Ubicado en Carretera Federal México-Acapulco, Lts. 1-2, Los Mangos (El Quemado, C.P. 39910) Acapulco de Juárez, Guerrero. Así También se Instalen los Señalamientos, topes y Semáforos, en la misma vía.

b) Punte Peatonal en la Carretera Federal Acapulco-México, entre Calle Francisco Villa, Col. Leyes de Reforma (Frente al semáforo).

c) Carretera Federal Acapulco-México, Frente a la Primaria Aquiles Serdán, antes de llegar a la parada del Acabús (Referencia el Retorno Vacacional) entre Calle 16 de Septiembre, Col. Paso Limonero. Esto en Exigencia de Médicos y Usuarios del Hospital General y de la Ciudadanía en general que por estos Lugares Transita Diariamente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



*J. Antonio Carbajal Moreno*

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIMÉ HIBETZ RENTERÍA CATAFÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Realizar un Atento y Respetuoso Exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Gobierno del Estado de Guerrero; para que Dentro de los Trabajos de Mejoramiento se Incluya la Construcción de los Sigüientes Puentes: a) Puente Peatonal en el Hospital General de Acapulco, Ubicado en Carretera Federal México-Acapulco, Lts. 1-2, Los Mangos (El Quemado, C.P. 39910) Acapulco de Juárez, Guerrero. Así También se Instalen los Señalamientos, topes y Semáforos, en la misma vía. b) Puente Peatonal en la Carretera Federal Acapulco-México, entre Calle Francisco Villa, Col. Leyes de Reforma (Frente al semáforo). c) Carretera Federal Acapulco-México, Frente a la Primaria Aquiles Serdán, antes de llegar a la parada del Acabús (Referencia el Retorno Vacacional) entre Calle 16 de Septiembre, Col. Paso Limonero. Esto en Exigencia de Médicos y Usuarios del Hospital General y de la Ciudadanía en general que por estos Lugares Transita Diariamente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. JULY FELÁEZ VICTORIANO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con base en el cual el Órgano de Gobierno Aprobó NO Exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a Comparecer en la Próxima Sesión Ordinaria del Cabildo al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/353/2022 firmado por la Mtra. María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, dio cuenta de cinco Dictámenes, entre los cuales incluyó el relativo a exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a comparecer en la primera sesión ordinaria del cabildo, al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando para este Resolutivo se cumpliera lo estipulado por el Artículo 113 del mismo Ordenamiento citado, para que surtiera los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno, celebrada el día 29 de Octubre del Año 2021, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, respecto a la propuesta de exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a comparecer en la primera sesión ordinaria del cabildo, al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Segundo.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/0033-AD/21 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitieron a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión dictaminadora es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se convocó a sesión a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para analizar, discutir y emitir el dictamen procedente, en su caso.



**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos, *“que no se ha fincado responsabilidades a los funcionarios de la administración pasada.”*

No se consideró necesaria la propuesta, de acuerdo a las participaciones de las Regidoras, que en lo conducente manifestaron: La Síndica Procuradora María Inés Mendoza Sandoval señala *“que no es competente el Director de Asuntos Jurídicos en cuanto a este punto, sino en su caso el Titular del Órgano de Control Interno, en virtud de que está mal planteada su petición”*. La Regidora Damaris Ruano Lucena: *“no es procedente, ya que se debe de citar al responsable del Órgano de Control Interno para que informe los procedimientos derivados de las probables irregularidades de la entrega recepción, dentro de los 30 días hábiles, después de haberse llevado a cabo el acta de entrega recepción, la autoridad que reciba debe de notificar al órgano interno las presuntas irregularidades y se inicie el procedimiento de investigación, y ahí se determina si son responsables y qué tipo de procedimiento procede de acuerdo con la gravedad de la falta, lo puede sancionar directamente el Órgano de Control Interno o el Tribunal de Justicia Administrativa”*.

Lo anterior encuentra sustento legal, con base a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, así como el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Para finalizar, después de haber realizado un análisis en lo general de la propuesta sustentada por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, los integrantes de la Comisión determinaron por mayoría, ***no viable su aprobación.***

En consecuencia, emitieron el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** No se aprueba la propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, respecto a exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a comparecer en la primera sesión ordinaria del cabildo, al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha tres de Mayo del Año Dos mil veintidós.



II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Leído que fue el proyecto de Orden del Día, la Múncipe Damaris Ruano Lucena solicitó, y fue aprobado por unanimidad de los Concejales presentes, que el Dictamen se pasara a segunda lectura.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** No se Aprueba la Propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, Respecto a Exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a Comparecer en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.





**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos “Juan. R. Escudero” del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Lic. Abelina López Rodríguez**  
2021-2024

Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
**Lic. Irma Graciela Lee González**  
2021-2024

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que No se Aprueba la Propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, Respecto a Exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a Comparecer en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



*J. Antonio Carbajal Moreno*  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que No se Aprueba la Propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, Respecto a Exhortar a la Presidenta Municipal para que cite a Comparecer en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

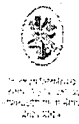
C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con fundamento en el cual el Cabildo NO Autorizó la Reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno para que ya no se Permita poner el Nombre de Gobernantes en las Placas de Inauguración de obras.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/353/2022 firmado por la Mtra. María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, dio cuenta de cinco Dictámenes, entre los cuales incluyó el relativo a No aprobar la reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto a que ya no se permita poner el nombre de gobernantes en las placas de inauguración de obras; solicitando para este Resolutivo se cumpliera lo estipulado por el Artículo 113 del mismo Ordenamiento citado, para que surtiera los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno, celebrada el día 29 de Octubre del Año 2021, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, respecto a la reforma del Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno para que ya no se permita poner el nombre de gobernantes en las placas de inauguración de obras.

**Segundo.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/0033-AB/21 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se remitieron a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Maestra María Inés Mendoza Sandoval, las documentales que amparan la propuesta referida a efecto de que se emitiera el dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión dictaminadora es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, la Maestra María Inés Mendoza Sandoval, se convocó a sesión a los



integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.

**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, la Maestra María Inés Mendoza Sandoval, dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos:

*“en poner fin al culto a la personalidad, y se dará un uso correcto a los recursos públicos, sin que sean utilizados para efectos propagandísticos del Servidor Público en turno”.*

En relación a lo anterior cabe señalar que el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en su Capítulo II. De la Nomenclatura. Normas Generales. Artículo 5º, en su fracción VII dispone lo siguiente:

**Artículo 5.-** Para la determinación de la denominación de las vías y espacios abiertos públicos se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio abierto público dentro del territorio Municipal;

II. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta;

III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios, y la descripción sea comprensible;

IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres;

V. La nomenclatura propuesta deberá ser nominal o restringida al uso de nombres propios, evitándose la numeración cartesiana o numérica.

VI. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio;

**VII. En ningún caso se podrá utilizar para la nomenclatura el nombre de personas vivas;**

Por tal motivo no es procedente este punto de acuerdo, ya que se encuentra especificado quiénes podrían ser los que aparecerían en una placa de inauguración de obras, en espacios públicos abiertos dentro del territorio municipal.

Para finalizar, después de haber realizado un análisis en lo general a la propuesta sustentada por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, los integrantes de la Comisión determinaron por mayoría, **no viable su aprobación.**

En consecuencia, emitieron el siguiente:



## DICTAMEN

**Uno.-** No se aprueba la Reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto a que ya no se permita poner el nombre de gobernantes en las placas de inauguración de obras.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen a la Secretaria General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha tres de Mayo del Año Dos mil veintidós.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Leído que fue el proyecto de Orden del Día, la Múnicipe Damaris Ruano Lucena solicitó, y fue aprobado por unanimidad de los Concejales presentes, que el Dictamen se pasara a segunda lectura.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



## ACUERDO

**Único.-** No se aprueba la Reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, Respecto a que ya no se Permita poner el Nombre de Gobernantes en las Placas de Inauguración de obras; ya que el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos, Artículo 5 Fracción VII Estipula que, en Ningún caso se podrá Utilizar para la Nomenclatura el Nombre de Personas vivas.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan. R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
**Lic. Abelina López Rodríguez**  
2021-2024

  
La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
**Lic. Irma Graciela Lee González**  
2021-2024





Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que No Aprueban la Reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, Respecto a que ya no se Permita poner el Nombre de Gobernantes en las Placas de Inauguración de obras; ya que el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos, Artículo 5 Fracción VII Estipula que, en Ningún caso se podrá Utilizar para la Nomenclatura el Nombre de Personas vivas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH/AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIMÉ HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MAMIEZ VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que No Aprueban la Reforma al Artículo 43 del Bando de Policía y Gobierno de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, Respecto a que ya no se Permita poner el Nombre de Gobernantes en las Placas de Inauguración de obras; ya que el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos, Artículo 5 Fracción VII Estipula que, en Ningún caso se podrá Utilizar para la Nomenclatura el Nombre de Personas vivas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.



---

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



---

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

---

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

---

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO


---

C. JUDITH LUNA NAVA



---

C. JEANNETT VERGARA VALENCIA



---

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

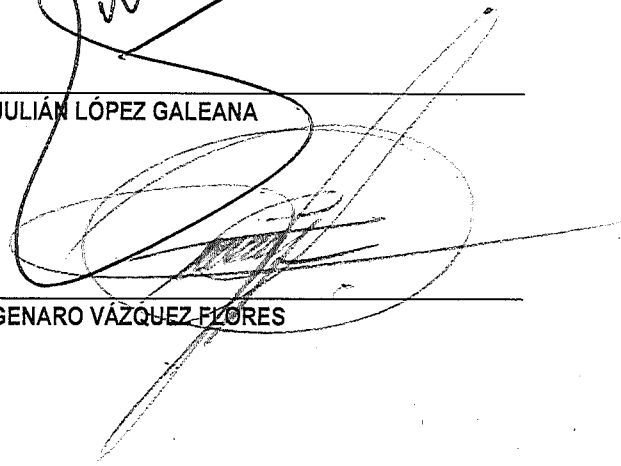


---

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

---

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA



---

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen realizado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con sustento en el cual, el Cuerpo Edilicio Resolvió NO Aprobar el Facultar a la Presidenta Municipal para Iniciar todos los Procedimientos para Reivindicar las Facultades y Atribuciones que tiene el Municipio para Administrar el Parque Papagayo.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/353/2022 firmado por la Mtra. María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo dio cuenta de cinco Dictámenes, entre los cuales incluyó el relativo al acuerdo económico sustentado por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino respecto a la propuesta de que se faculte a la Presidenta a iniciar todos los procedimientos para reivindicar las facultades y atribuciones que tiene el Municipio para administrar el Parque *Papagayo*; solicitando para este Resolutivo se cumpliera lo estipulado por el Artículo 113 del mismo Ordenamiento citado, para que surtiera los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno, celebrada el día 29 de Octubre del Año 2021, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino respecto a la propuesta de que se faculte a la Presidenta a iniciar todos los procedimientos para reivindicar las facultades y atribuciones que tiene el Municipio para administrar el Parque *Papagayo*.

**Segundo.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/0033-M/21 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitieron a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión dictaminadora es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y



Seguridad Pública se convocó a sesión a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para analizar, discutir y emitir el dictamen procedente, en su caso.

**Cuarto.-** En ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos:

No se consideró necesaria la reforma propuesta, de acuerdo con las participaciones de las Regidoras, que en lo conducente manifestaron:

La Regidora Laura Patricia Caballero Rodríguez, señala: *que mandaríamos a la Presidenta a una confrontación, o sea no me parece una brillante idea*"; La Regidora Damaris Ruano Lucena indicó: *"considero que el Municipio que conformamos en este momento la Licenciada Abelina López Rodríguez y nosotros como Ediles, tiene bastantes problemas para todavía querer tomar la administración del Parque Papagayo, ya que el Parque Papagayo corresponde su administración al Gobierno del Estado, entonces deberíamos de enfocarnos más en resolver todo lo que concierne al Municipio, que buscar más problemas, cuando no se han resuelto los que nos compete"*.

La Síndica Procuradora María Inés Mendoza Sandoval manifestó: *"en razón de que existe un Decreto de fecha 21 de Diciembre del Año 2021, por el cual se reforma de manera integral el Decreto que crea el Parque Papagayo como Establecimiento Público de Bienestar Social, en su Capítulo tercero, en su Artículo 6 de dicho Decreto solamente forma parte del Consejo la Presidenta Municipal, quien no tiene facultad ni atribuciones para administrar el Parque Papagayo, función y atribución que le corresponde al Director General del Parque Papagayo administrarlo y representarlo en cualquier asunto relacionado a él, es decir que el Municipio es incompetente para llevar a cabo ese tipo de asuntos o hacer un exhorto"*.

La Regidora Kandy Salima Salas del Valle dijo: *"es incompetente el Municipio para administrar el Parque Papagayo"*.

Para finalizar, después de haber realizado un análisis en lo general de la propuesta sustentada por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, los integrantes de la Comisión determinaron por mayoría, **no viable su aprobación**.

En consecuencia, emitieron el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** No se aprueba la propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, respecto a que se faculte a la Presidenta a iniciar todos los procedimientos para reivindicar las facultades y atribuciones que tiene el municipio para administrar el parque papagayo.



**Dos.-** Remítase el presente Dictamen a la Secretaria General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha tres de Mayo del Año Dos mil veintidós.

**II.** Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.** Leído que fue el proyecto de Orden del Día, la Múnicipe Damaris Ruano Lucena solicitó, y fue aprobado por unanimidad de los Concejales presentes, que el Dictamen se pasara a segunda lectura.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.-** No se Aprueba la Propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, Respecto a que se Faculte a la Presidenta a Iniciar todos los Procedimientos para Reivindicar las Facultades y Atribuciones que tiene el Municipio para Administrar el Parque Papagayo.



## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

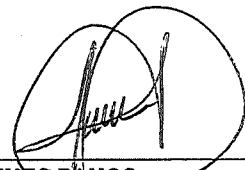
**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos “Juan. R. Escudero” del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

  
Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Lic. **Abelina López Rodríguez**  
2021-2024

  
La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
LIC. **Irma Graciela Lee González**  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

  
C. **MARÍA INÉS MÉNDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. **MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
C. **JONATHÁN MARQUEZ AGUILAR**

  
C. **DÁMARIS RUANO LUCENA**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que No se Aprueba la Propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, Respecto a que se Faculte a la Presidenta a Iniciar todos los Procedimientos para Reivindicar las Facultades y Atribuciones que tiene el Municipio para Administrar el Parque Papagayo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



*J. Antonio Carbaljal Moreno*  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS





Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que No se Aprueba la Propuesta hecha por la Regidora Brenda Jazmín Hernández Marino, Respecto a que se Faculte a la Presidenta a Iniciar todos los Procedimientos para Reivindicar las Facultades y Atribuciones que tiene el Municipio para Administrar el Parque Papagayo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

\_\_\_\_\_  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

\_\_\_\_\_  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

\_\_\_\_\_  
C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

\_\_\_\_\_  
C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

\_\_\_\_\_  
C. JUDITH LUNA NAVA

\_\_\_\_\_  
C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y la de Bienestar, como coadyuvante, con base en el cual el Órgano Colegiado Determinó Autorizar la propuesta hecha por la Lic. María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de Adiciones y Modificaciones al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento Interior del Cabildo y al Reglamento de Tránsito y Vialidad para Sustituir la Palabra: *Menor*, por *Adolescente*; y en lo General se Sustituya en todas las Normatividades y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde Aparezca la Palabra: *Menor*.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO: SGJSPPG/337/2022 firmado por la Maestra María Inés Mendoza Sandoval, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, dio cuenta de cinco Dictámenes, entre los cuales se encuentra el relativo a la propuesta de adiciones y modificaciones al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento Interior del Cabildo y al Reglamento de Tránsito y Vialidad para sustituir la palabra *menor*, por *adolescente*; y en lo general se sustituya en todas las normatividades y reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós, celebrada el día 11 de mayo del dos mil veintidós, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a las Comisiones de *Gobernación y Seguridad Pública* y a la de Bienestar, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente, al Acuerdo Económico sustentado por la Síndica María Inés Mendoza Sandoval, adiciones y modificaciones al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento Interior del Cabildo y al Reglamento de Tránsito y Vialidad para sustituir la palabra: Menor por Adolescente; y en lo general se sustituya en todas las normatividades y reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde aparezca la palabra: Menor.

**Segundo.-** Que, en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/103-E/22 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Lic. María Inés Mendoza Sandoval, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras, competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación



y Seguridad Publica, se convocó a Sesión a los integrantes de las Comisiones, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.

**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica, da cuenta de la recepción de la referida propuesta, misma que sustenta, entre otros aspectos:

Primeramente, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica solicitó hacer uso de la palabra, la cual le fue concedida y manifestó; que por un error involuntario en su acuerdo se insertó el numeral 97 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo, el cual corresponde actualmente al Artículo 83 fracción III de dicho Reglamento.

Derivado de una parálisis legislativa al interior del Cabildo municipal nos vemos en la necesidad de hacer adiciones y modificaciones al Bando de Policía y Gobierno; Reglamento Interior del Cabildo y Reglamento de Tránsito y Vialidad para sustituir la palabra Menor, por Adolescente; en lo general también se sustituya en todas las normatividades y reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; en donde aparezca la palabra Menor; sus reformas a los Artículos 240 del Bando de Policía y Gobierno; 83 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo. Quedando los Artículos de la siguiente manera:

## REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

### CAPITULO TERCERO

#### DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 237.- Tratándose de personas adolescentes, no procederá la sanción de la aplicación de privación de libertad, debiendo el Juez Calificador, en todo caso, exhortar de manera exclusiva a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o su tutor, para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar que su pupilo cometa nuevas infracciones.

Artículo 238.- El tratamiento a que se refiere el Artículo anterior, se verificará en presencia del adolescente infractor y se le conminará para que no reincida.

Artículo 239.- En tanto se apersonan ante el Juez Calificador los que ejerzan la patria potestad del adolescente infractor o su tutor, el adolescente permanecerá en la sala del juzgado en observación y estará a cargo del área de trabajo social.

Artículo 240.- Cuando por circunstancia alguna se ponga a disposición del Juez Calificador a un adolescente cuya conducta atribuible sea de las previstas en el Código Penal del Estado o, en su caso, del Código Penal Federal, deberá remitirse de inmediato a disposición del Ministerio Público



competente. El primer respondiente deberá hacer el registro inmediato de la detención. *y si se trata de niños y niñas que hayan cometido una conducta antijurídica solo deberán recibir asistencia social*".

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO

Artículo 83.- La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I

II

III Vigilar que la intervención de los cuerpos de policía en los casos de una conducta que las leyes señalen como delitos cometidos por adolescentes, se limite a ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público competente. El primer respondiente deberá hacer el registro inmediato de la detención.

## REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

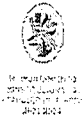
Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas relativas a:

I

II

III Al tránsito y conducta de los peatones, pasajeros, ocupantes de vehículos, personas con capacidades diferentes y seguridad vial de los adolescentes.

Artículo 127.- Es obligación de los Oficiales de Tránsito o Policías Viales permanecer en el cruce al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes. Durante sus labores, los Oficiales o Policías Viales deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones. El auto patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida, por lo menos, alguna luz de la torreta. Los Oficiales de Tránsito o Policías 61 Viales deberán además de observar lo dispuesto en el presente Reglamento, Acatar toda Disposición Emanada de las Autoridades de Tránsito, del Presidente Municipal o de los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Dirección de la Policía Preventiva Vial, para cumplir en forma eficiente, segura y ética sus funciones.



Los Oficiales de Tránsito o Policías Viales deberán impedir la conducción de vehículos y remitirlos al lote autorizado mediante el servicio de grúa, en los casos siguientes:

I

II

III

IV Tratándose de adolescentes que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los Oficiales de Tránsito o Policías Viales deberán impedir la circulación del vehículo poniéndolo a disposición de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, debiéndose observar las siguientes reglas:

a) Notificar de inmediato a los padres del adolescente, o a quien tenga su representación legal

b)

c)

V Cuando el conductor sea adolescente y no presente su permiso de manejo;

Se consideró necesaria la reforma a los reglamentos y normatividades municipales en su palabra "menor por adolescente", de acuerdo con las participaciones de las y los Regidores, que en lo conducente manifestaron:

Regidor José Antonio Carbajal Moreno: *"aquí el propósito no es gran cambio poner adolescente a menor infractor, porque adolescentes hasta antes de los 18 y menor infractor, también es antes de los 18; pero sí conlleva un cambio relativo, porque si un menor de 14 años actualmente, asalta, un ejemplo es detenido, como hay una discordancia entre la Ley de Bando de Policía y Gobierno con la ley normal, pueda caerse y nada más sea remitido al DIF y no sea sancionado y ahorita con esta separación que está proponiendo la Síndica, ya no se mandaría al DIF al menor de 15 años, porque ya está cometiendo un delito que tiene una sanción, y solamente sería acoplarlo a la ley que ya fue aprobada, nosotros nada más estamos reformando la de Bando de Policía y Gobierno, no la ley, porque a nosotros no nos corresponde la ley."*

Regidora Kandy Salima Salas del Valle: *"entiendo que usted Síndica quiere, es armonizar junto con las leyes federales, nosotros no tenemos absolutamente nada que ver en los delitos de nada, más que la clasificación de los niños, niñas adolescentes y jóvenes es nada más modificar estas palabras en el Bando de Policía y Gobierno y en el Reglamento Interior, bueno entonces mi voto será a favor."*



Regidora Damaris Ruano Lucena: *“efectivamente la compañera Inés es única y exclusivamente una modificación al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento Interior del Cabildo y al Reglamento de Tránsito y Vialidad para sustituir la palabra menor por adolescente, mi voto va a ser a favor, porque realmente no hay una alteración de fondo en los Artículos que ya exteriormente mencionó, definitivamente sustituir la palabra menor por adolescente, no altera nada, entonces mi voto sería a favor.”*

*La licenciada María Inés Mendoza Sandoval Presidenta de la Comisión de Gobernación, dice: que no solamente trata de modificar la palabra menor por adolescente, si no también reformar el contenido de los Artículos 240 del Bando de Policía y Gobierno, y 83 en su fracción III, esto se debe a los cambios constantes que ha sufrido el Artículo 18 constitucional, al establecer que los adolescentes que cometan alguna conducta ilícita serán puestos a disposición de la autoridad correspondiente y para no violarle sus garantías individuales el primer respondiente realizará el registro de detención y si se trata de niños y niñas que hayan cometido una conducta antijurídica solo deberán recibir asistencia social.*

Para finalizar, después de haber realizado un análisis de lo general a lo particular, la propuesta sustentada por la *Licenciada María Inés Mendoza Sandoval Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública*; los integrantes de las comisiones, consideran viable su aprobación de cambiar la palabra menor por adolescentes y hacer las reformas y modificaciones de los Artículos antes citados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**Uno.-** Se aprueba la propuesta de reforma de adiciones y modificaciones al capítulo tercero de menores infractores, por adolescentes infractores, del Bando de Policía y Gobierno, así como en sus Artículos 237, 238, 239 y 240; Reglamento Interior del Cabildo en su Artículo 83 fracción III; Reglamento de Tránsito y Vialidad en sus numerales 2 fracción III y 127 fracción IV inciso a) y fracción V, para sustituir la palabra: Menor, por Adolescente; en lo general se sustituya en todas las normatividades y reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde aparezca la palabra: Menor. Asimismo también se reforman los contenidos de los numerales 240 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, y el 83 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 240.- “cuando por circunstancia alguna, se ponga a disposición del Juez calificador a un adolescente cuya conducta atribuible sea de las previstas en el código penal del estado o en su caso del código penal federal deberá remitirse al ministerio público competente, el primer



respondiente deberá hacer el registro de la detención y si se trata de niños y niñas que hayan cometido una conducta antijurídica solo deberán recibir asistencia social”,

*Artículo 83 fracción III*

Artículo 83.- La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I

II

III Vigilar que la intervención de los cuerpos de policía en los casos de una conducta que las leyes señalen como delitos cometidos por adolescentes, se limite a ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público competente. El primer respondiente deberá hacer el registro inmediato de la detención.

Propuesta por la Licenciada María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno María Inés Mendoza Sandoval.

*Por lo que es necesaria su homologación con las Normas Federales y Estatales para estar acorde con las nuevas disposiciones, debido a las reformas constitucionales que en la actualidad se exigen y con ello quedar en armonía con lo establecen las leyes en donde en la actualidad se habla de adolescentes, que comprende de doce años cumplidos y menos de dieciocho, con ello se trata de proteger, que los niños y niñas no sean confundidos con adolescentes y que los adolescentes no sean confundidos con adultos al momento de infringir alguna Ley o Reglamento y saber ante que autoridad o instancia van hacer remitidos los adolescentes y niños y niñas en caso de cometer algún ilícito previstos en nuestros Códigos.*

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala “A” de Regidurías del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con fecha nueve de Junio del Año Dos mil veintidós.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de las Comisiones dictaminadoras, el Proyecto de Acuerdo se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.





AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
ESTADO DE GUERRERO



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

III.- Leído que fue el Orden del Día, la Edil Damaris Ruano Lucena solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, y se sometiera a su análisis, discusión y votación reglamentaria en esta misma Sesión del Cabildo por ser un asunto de obvia y urgente resolución:

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo se analizó y discutió ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se Aprueba la Propuesta de Reforma de Adiciones y Modificaciones al Capítulo Tercero de Menores Infractores, por Adolescentes Infractores, del Bando de Policía y Gobierno, así como en sus Artículos 237, 238, 239 y 240; Reglamento Interior del Cabildo en su Artículo 83 fracción III; Reglamento de Tránsito y Vialidad en sus Numerales 2 fracción III y 127 fracción IV inciso a) y fracción V, para Sustituir la Palabra: Menor, por Adolescente; en lo General se Sustituya en todas las Normatividades y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde Aparezca la Palabra: Menor. Asimismo, También se Reforman los Contenidos de los Numerales 240 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, y el 83 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 240.- "cuando por circunstancia alguna, se ponga a disposición del Juez calificador a un adolescente cuya conducta atribuible sea de las previstas en el código penal del estado o en su caso del código penal federal deberá remitirse al ministerio público competente, el primer respondiente deberá hacer el registro de la detención y *si se trata de niños y niñas que hayan cometido una conducta antijurídica solo deberán recibir asistencia social*",



*Artículo 83 fracción III*

Artículo 83.- La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I

II

III Vigilar que la intervención de los cuerpos de policía en los casos de una conducta que las leyes señalen como delitos cometidos por adolescentes, se limite a ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público competente. El primer respondiente deberá hacer el registro inmediato de la detención.

Propuesta por la Licenciada María Inés Mendoza Sandoval, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno María Inés Mendoza Sandoval.

*Por lo que es necesaria su homologación con las Normas Federales y Estatales para estar acorde con las nuevas disposiciones, debido a las reformas constitucionales que en la actualidad se exigen y con ello quedar en armonía con lo establecen las leyes en donde en la actualidad se habla de adolescentes, que comprende de doce años cumplidos y menos de dieciocho, con ello se trata de proteger, que los niños y niñas no sean confundidos con adolescentes y que los adolescentes no sean confundidos con adultos al momento de infringir alguna Ley o Reglamento y saber ante que autoridad o instancia van hacer remitidos los adolescentes y niños y niñas en caso de cometer algún ilícito previstos en nuestros Códigos.*

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

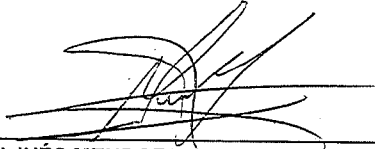
Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos *Juan. R. Escudero* del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.



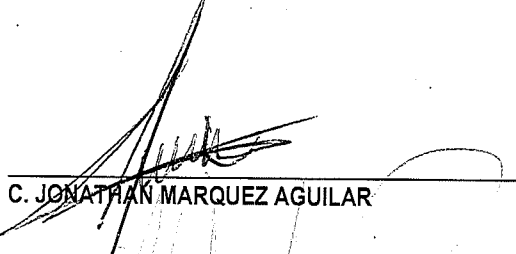
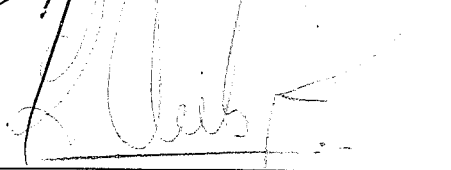
Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Reforma de Adiciones y Modificaciones al Capítulo Tercero de Menores Infractores, por Adolescentes Infractores, del Bando de Policía y Gobierno, así como en sus Artículos 237, 238, 239 y 240; Reglamento Interior del Cabildo en su Artículo 83 fracción III; Reglamento de Tránsito y Vialidad en sus Numerales 2 fracción III y 127 fracción IV inciso a) y fracción V, para Sustituir la Palabra: Menor, por Adolescente; en lo General se Sustituya en todas las Normatividades y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde Aparezca la Palabra: Menor. Asimismo, También se Reforman los Contenidos de los Numerales 240 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, y el 83 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

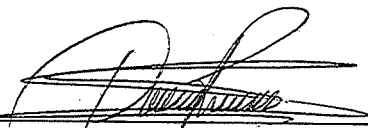

Atentamente  
 La Presidenta Municipal  
  
**Lic. Abelina Lopez Rodríguez**  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2021-2024

  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARÍA GENERAL  
 2021-2024  
 La Secretaria General  
 del H. Ayuntamiento  
  
**Lic. Graciela Lee González**

  
**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
 SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
 JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
 SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
 FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
**C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**  
  
**C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

  
**C. DAMARIS RUANO LUCENA**  
  
**C. FLORA CONTRERAS SANTOS**



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Reforma de Adiciones y Modificaciones al Capítulo Tercero de Menores Infractores, por Adolescentes Infractores, del Bando de Policía y Gobierno, así como en sus Artículos 237, 238, 239 y 240; Reglamento Interior del Cabildo en su Artículo 83 fracción III; Reglamento de Tránsito y Vialidad en sus Numerales 2 fracción III y 127 fracción IV inciso a) y fracción V, para Sustituir la Palabra: Menor, por Adolescente; en lo General se Sustituya en todas las Normatividades y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde Aparezca la Palabra: Menor. Asimismo, También se Reforman los Contenidos de los Numerales 240 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, y el 83 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



*J. Antonio Carabajal Moreno*  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATAÑÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
2012



ACAPULCO  
SEGUIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la Propuesta de Reforma de Adiciones y Modificaciones al Capítulo Tercero de Menores Infractores, por Adolescentes Infractores, del Bando de Policía y Gobierno, así como en sus Artículos 237, 238, 239 y 240; Reglamento Interior del Cabildo en su Artículo 83 fracción III; Reglamento de Tránsito y Vialidad en sus Numerales 2 fracción III y 127 fracción IV inciso a) y fracción V, para Sustituir la Palabra: Menor, por Adolescente; en lo General se Sustituya en todas las Normatividades y Reglamentos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en donde Aparezca la Palabra: Menor. Asimismo, También se Reforman los Contenidos de los Numerales 240 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, y el 83 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. GENARO VAZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y, la de Cultura Recreación y Espectáculos como coadyuvantes, por el que el Cuerpo Deliberativo aprobó en sus Términos el Decreto Número 182 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de Reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: OFICIO: SGJSPPG/337/2022 firmado por la Maestra María Inés Mendoza Sandoval, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, dio cuenta de cinco Dictámenes, entre los cuales se encuentra el relativo al Decreto Número 182 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero en materia de derechos humanos y cultura indígena y Afromexicana. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintidós, celebrada el día 15 del mismo mes y año en cita, el Cabildo en pleno, aprobó turnar a la Comisión de *Gobernación y Seguridad Pública*, como convocante, y a la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, la de Cultura, Recreación y Espectáculos, como coadyuvantes, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, al Decreto número 182 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Segundo.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/143-K/22 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento remitió a la Lic. María Inés Mendoza Sandoval, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco 2021-2024 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero, y 83 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en ese tenor, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II y 106 del Reglamento referido, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se convocó a Sesión a los integrantes para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.



**Cuarto.-** Que al entrar en el estudio y análisis de lo establecido en el Decreto Número 182 expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por lo que se aprueba la reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana.

**Quinto.-** Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, la de Cultura, Recreación y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, consideran viable y procedente el Decreto 182, por lo que proponen al Cabildo en pleno se acaten en sus términos la reforma al Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana.

Por lo anterior expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, la de Cultura, Recreación y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero emitieron el siguiente:

### DICTAMEN

**Uno.-** Se acata en sus Términos el Decreto 182 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por lo que se Aprueba la Reforma del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana. Quedando la reforma de la siguiente manera:

**Artículo 14.** El Estado reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito, que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a sus integrantes, dentro de sus comunidades, **de acuerdo con sus sistemas normativos internos**, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las niñas, niños y mujeres. La implementación y seguimiento de la prevención de los delitos e infracciones se dará por conducto de sus **Autoridades**, integradas por los miembros de cada comunidad y designadas en Asamblea Comunitaria, **garantizando la participación de la mujer en igualdad de condiciones**, en estricta cooperación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para alcanzar los fines que persigue la seguridad pública del Estado.

El Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley reglamentaria delimitarán la esfera de competencia de las acciones de seguridad comunitaria indígena y afromexicana, ésta última establecerá los mecanismos de vinculación y cooperación que existan con los órganos





correspondientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial en el tratamiento de asuntos propios de la función que desempeñen.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, a los dieciocho días del mes de Julio del Año 2022.

**II.** Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de las Comisiones dictaminadoras, el Proyecto de Acuerdo se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.-** Leído que fue el Orden del Día, la Edil Damaris Ruano Lucena solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, y se sometiera a su análisis, discusión y votación reglamentaria en esta misma Sesión del Cabildo por ser un asunto de obvia y urgente resolución.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo se analizó y discutió ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO**



**Único.-** Se acata en sus Términos el Decreto 182 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por lo que se Aprueba la Reforma del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana.


### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.


Dado a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos *Juan. R. Escudero* del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
**Lic. Abelina Lopez Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024



La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
**Lic. Graciela Lee González**  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

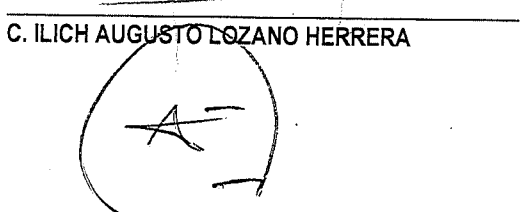
**C. MIGUEL JAÍMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Acatar en sus Términos el Decreto 182 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por lo que se Aprueba la Reforma del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

  
C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR


  
C. DAMARIS RUANO LUCENA

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

  
C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

  
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

  
C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Acatar en sus Términos el Decreto 182 Expedido por la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por lo que se Aprueba la Reforma del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita.

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



**2022** *Ricardo*  
*Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, mediante el cual el Cuerpo Edilicio Realizó la Designación del Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor, como Secretario General, y del Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, como Secretario de Administración y Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que gestioné la programación de la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintidós para someter a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado mediante acuerdo económico, la propuesta de Secretario General y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, en virtud de las renunciaciones al cargo y funciones presentadas por sus titulares, Lic. Irma Graciela Lee González como Secretaria General del H. Ayuntamiento, y el Dr. Erick Manuel Aranda Hernández, como Secretario de Administración y Finanzas, por motivos de salud; proyecto de acuerdo económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que los Ayuntamientos y Cabildos son los órganos del nivel municipal a través de los cuales se realiza el Gobierno y la Administración de los asuntos del Municipio, dentro de los límites territoriales del mismo y/o en coordinación con otros niveles de Gobierno, y conforme a las competencias y facultades legales otorgadas por las leyes y reglamentos, dirigidos, encabezados y representados por una Presidenta Municipal.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de entre otras Dependencias, fracción I, Secretaría General; y fracción II, Secretaría de Administración y Finanzas.

Por su parte, el Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal explicita que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Presidente Municipal cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría General, fracción I, y con la Secretaría de Administración y Finanzas, fracción II.

**Tercero.-** Que, como lo mandata el Artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno, el Presidente Municipal contará con la facultad de proponer o nombrar a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones; así como de aceptar su renuncia, concederles licencia o removerlos, debiendo observar en su caso, lo



previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su Artículo 29 que los Ayuntamientos, a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán entre otros, a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios ayuntamientos establezcan, al Secretario General y al Tesorero, que en el caso particular del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, a este último se le denomina Secretario de Administración y Finanzas.

Los servidores públicos a que se refiere este Artículo no podrán ser parientes de ningún Edil hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad.

**Quinto.-** Mientras que el Artículo 73 fracción IX de la misma Ley Orgánica determina la facultad y obligación del Presidente Municipal de proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso. Secretario se refiere al Secretario General, y Tesorero al Secretario de Administración y Finanzas.

Por su parte, la fracción X de la misma disposición general explicita la facultad y obligación de nombrar y remover a los servidores del Municipio, de acuerdo con la Ley.

**Sexto.-** Que según lo ordenado en el Artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de, entre otros Secretarios, el Secretario General y el Secretario de Administración y Finanzas, y demás servidores del mismo nivel de la Administración Pública Municipal, así como su remoción si fuera el caso; además nombrará y removerá libremente a sus funcionarios y servidores públicos municipales de menor jerarquía.

**Séptimo.-** Que el Artículo 178 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero ordena, que los Ayuntamientos son competentes para nombrar a su personal y remover libremente a sus empleados de confianza, concederles licencias y admitir sus renunciaciones, con apego al principio de legalidad, debida defensa y respeto a los derechos humanos.

**Octavo.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, Título Tercero. De la Administración Municipal. Capítulo I. De la Secretaría del Ayuntamiento, determina en su Artículo 96, que cada Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, un Secretario y el cual tendrá a su cargo las atribuciones y facultades que señala esta Ley.



Artículo 97, para ser Secretario del Ayuntamiento se requiere ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, saber leer y escribir y ser originario o estar avecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.

**Noveno.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, Título Tercero. De la Administración Municipal. Capítulo III. De la Tesorería Municipal, -Secretario de Administración y Finanzas en el caso específico de Acapulco-, determina en su Artículo 104, que la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y estará a cargo de un Tesorero, que será nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 105, los requisitos para ser Tesorero Municipal, -Secretario de Administración y Finanzas en el caso específico de Acapulco- son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento, y preferentemente ser profesional en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.

**Décimo.-** La Secretaría General del H. Ayuntamiento, adicionalmente a sus facultades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Reglamento Interior del Cabildo y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, es la Dependencia encargada de dirigir la política interna en el territorio municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, la defensa de los intereses jurídicos y de índole patrimonial del Municipio.

La Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento, adicionalmente a sus facultades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, es la Dependencia encargada de fungir como recaudadora del Ayuntamiento, de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias municipales, proponer y controlar las políticas en materia de informática que deban seguirse para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de cómputo y de comunicación interna.

**Décimo Primero.-** Que además, el servidor público que sea designado Titular de estas Secretarías deberá desempeñarse en forma ética y profesional; buscar el logro de la Misión y Visión del Gobierno Municipal 2021-2024; salvaguardar los principios rectores de Transparencia, Honestidad, Equidad, Sensibilidad, Integridad, Legalidad y Funcionalidad; y buscar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos de todo tipo que le sean encomendados.

**Décimo Segundo.-** Que en virtud de lo anterior y, tomando en consideración las circunstancias que conlleva la administración y gobierno de un Ayuntamiento, en ocasiones como es el caso, se vuelve necesario designar, remover, sustituir y/o ratificar a los servidores públicos y titulares de dependencias, para lo cual deberá tomarse en cuenta todo el marco teórico, conceptual y referencial anterior, con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución





de las acciones y funciones bajo su responsabilidad, que nos lleven a caer en omisiones o vacíos de autoridad.

Por ello, y del análisis hecho, propongo ante este Pleno, al Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor, como Secretario General; y al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, como Secretario de Administración y Finanzas; del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez ambos.

**Décimo Tercero.-** Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 191, fracción 1 inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica. 1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico: I. A rendir protesta constitucional previa al ejercicio de su encargo, de conformidad con las modalidades establecidas en la ley.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para poder realizar la propuesta al Cabildo para suplir las ausencias de la Secretaria General y del Secretario de Administración y Finanzas, se procedió a elaborar una propuesta de acuerdo económico y se gestionó una Sesión Extraordinaria para someterlo a la sanción del Cabildo, correspondiente a la Octava del año, la cual fue programada con fecha 10 de Septiembre del Año Dos mil veintidós.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II y XIV y 191 fracción 1, inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 29 fracción I, 52, 73 fracción IX, 96, 97, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30 y 51 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 y del Reglamento Interior del Cabildo; 10, 23 y 25 del Reglamento Interno de la Administración Pública, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



## ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Deja sin Efecto la Designación de la Ciudadana Irma Graciela Lee González como Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, hecha en su favor en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024, de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil Veintiuno.

**Dos.-** Se Deja sin Efecto la Designación del Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández como Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, hecha en su favor en la Primera Sesión Privada del Cabildo 2021-2024, de fecha 09 del mes de Diciembre del Año Dos mil Veintiuno.

**Tres.-** Se Designa al Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor como Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez.

**Cuatro.-** Se Designa al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez como Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez.

**Cinco.-** Tómeseles la Protesta de Ley en esta Sesión del Cabildo, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 10 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque "Ignacio Manuel Altamirano" más conocido, como "Parque Papagayo".



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Dejar sin Efecto la Designación de la Ciudadana Irma Graciela Lee González como Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, hecha en su favor en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024, de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil Veintiuno. Se Deja sin Efecto la Designación del Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández como Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, hecha en su favor en la Primera Sesión Privada del Cabildo 2021-2024, de fecha 09 del mes de Diciembre del Año Dos mil Veintiuno. Se Designa al Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor como Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez. Se Designa al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez como Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez. Tómesese la Protesta de Ley en esta Sesión del Cabildo, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintidós, de fecha 10 de Septiembre del mismo año en cita.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
**Lic. Abelina López Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

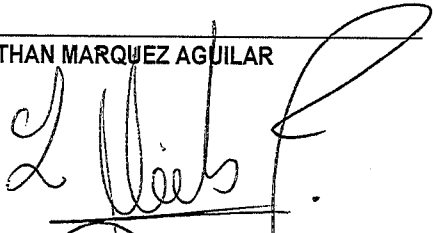


C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

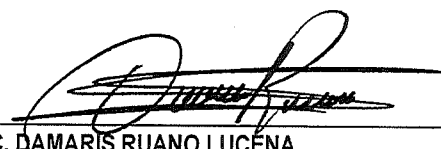


C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR



C. DAMARIS RUANO LUCENA



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



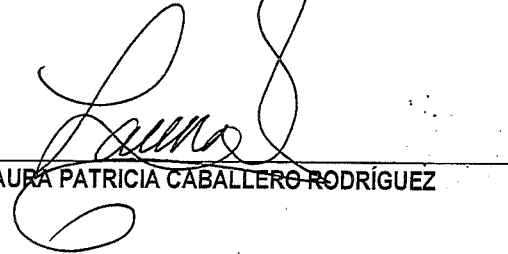
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

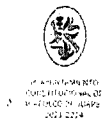


C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRIGUEZ





Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Dejar sin Efecto la Designación de la Ciudadana Irma Graciela Lee González como Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, hecha en su favor en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024, de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil Veintiuno. Se Deja sin Efecto la Designación del Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández como Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, hecha en su favor en la Primera Sesión Privada del Cabildo 2021-2024, de fecha 09 del mes de Diciembre del Año Dos mil Veintiuno. Se Designa al Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor como Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez. Se Designa al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez como Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez. Tómesese la Protesta de Ley en esta Sesión del Cabildo, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintidós, de fecha 10 de Septiembre del mismo año en cita.

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUÑA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico turnado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, con fundamento en el cual el Órgano Colegiado Otorgó Poder Cambiario y de Administración para Aperturar las Cuentas para el Manejo de Fondos del Ayuntamiento, así como para Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios y Librar Cheques, al Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que la designación y nombramiento de los Titulares de las Dependencias y Áreas de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez conlleva implícitamente para éstos, competencias, facultades, atribuciones y responsabilidades necesarias para el ejercicio óptimo del cargo y funciones, contempladas en los Reglamentos municipales y en el Bando de Policía y Gobierno, que le dan marco y certeza jurídica a su accionar en la resolución de los asuntos que les son encomendados; así como en las Leyes Federales y Estatales y de los Reglamentos de éstas; pero en algunos casos se deben ampliar o complementar aquellas para que los Titulares puedan desempeñar su trabajo con la eficacia, eficiencia y legalidad suficiente y necesaria. Por lo que,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que uno de los asuntos se refiere al poder que se otorga a algunos servidores públicos para que, mediante su firma, el despacho de los mismos tenga la legalidad y la formalidad debidas. Tal es el caso del manejo de las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento para el manejo de sus ingresos y sus egresos que realiza el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Secretaría de Administración y Finanzas tiene, entre otras facultades y atribuciones, las de contratar, en forma directa, las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las Dependencias y Órganos Desconcentrados, referentes a contratos de crédito, y validar todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Municipal, apegándose a las políticas, leyes, reglamentos, normas y procedimientos vigentes; remitir a la Auditoría General del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia; obtener los oficios de liberación correspondientes a la Cuenta Pública; y atender los requerimientos de recursos financieros.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de

comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el Artículo 2o., cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la Ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos los que tengan capacidad legal para contratar, conforme a las Leyes que menciona el artículo anterior, podrán efectuar las operaciones a que se refiere esta Ley.

**Quinto.-** Que la misma Ley en cita en los dos Considerandos anteriores, estipula en su Artículo 8º, que existen acciones que pueden oponerse por parte de las personas físicas y morales contra las acciones derivadas de un título de crédito, como son las siguientes excepciones y defensas: I.- Las de incompetencia y de falta de personalidad en el actor; II.- Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien firmó el documento; III.- Las de falta de representación, de poder bastante o de facultades legales en quien suscribió el título a nombre del demandado, salvo lo dispuesto en el Artículo 11; IV.- La de haber sido incapaz el demandado al suscribir el título; entre otras.

**Sexto.-** Que por lo anteriormente expuesto, y, con la finalidad de estar en condiciones de poder ejercer sus funciones el Secretario de Administración y Finanzas en materia de administración de recursos financieros y económicos, se considera necesario otorgarle poder cambiario para que pueda suscribir contratos, convenios de servicios bancarios y librar cheques, entre otros asuntos.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo mandatado por el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, fracciones XXVI y XXVII, la Presidenta Municipal debe mancomunar su firma con la del Tesorero y del Síndico Procurador para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias; y remitir conjuntamente con el Tesorero Municipal a la Auditoría General del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia. Entendido el cargo de Tesorero Municipal como el de Secretario de Administración y Finanzas, para los efectos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito buscado se procedió a elaborar una propuesta de acuerdo económico y se gestionó una Sesión Extraordinaria



para someterlo a la sanción del Cabildo, correspondiente a la Octava del año, la cual fue programada con fecha 10 de Septiembre del Año Dos mil veintidós.

**III.** Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 3, 8 y 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo al Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández en su Carácter de Secretario de Administración y Finanzas, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Diciembre del Año Dos mil veintiuno.

**Dos.-** Se Otorga al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros.

**Tres.-** Queda en vigor el Poder Otorgado a los Ciudadanos Abelina López Rodríguez y Miguel Jaimes Ramos, Presidenta Municipal y Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, respectivamente; en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024 de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de





este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios Mencionados en los Numerales dos y tres de este Acuerdo Económico.

**Cuatro.-** Se Instruye al Secretario General, José Juan Ayala Villaseñor para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Soliciten y sean Necesarios para poder Cumplir con el Objetivo del Poder Otorgado.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 10 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" ubicada en las Instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco Parque "Ignacio Manuel Altamirano", más conocido como Parque "Papagayo".

Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Lic. Abelina López-Rodríguez

2021-2024

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y  
GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo al Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández en su Carácter de Secretario de Administración y Finanzas, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Diciembre del Año Dos mil veintidós. Se Otorga al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros. Queda en vigor el Poder Otorgado a los Ciudadanos Abelina López Rodríguez y Miguel Jaimes Ramos, Presidenta Municipal y Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, respectivamente; en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024 de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios Mencionados en los Numerales dos y tres de este Acuerdo Económico. Se Instruye al Secretario General, José Juan Ayala Villaseñor para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Soliciten y sean Necesarios para poder Cumplir con el Objetivo del Poder Otorgado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año 2022, de fecha 10 de Septiembre del Año Dos mil veintidós.

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo al Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández en su Carácter de Secretario de Administración y Finanzas, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Diciembre del Año Dos mil veintidós. Se Otorga al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros. Queda en vigor el Poder Otorgado a los Ciudadanos Abelina López Rodríguez y Miguel Jaimes Ramos, Presidenta Municipal y Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, respectivamente; en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024 de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios Mencionados en los Numerales dos y tres de este Acuerdo Económico. Se Instruye al Secretario General, José Juan Ayala Villaseñor para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Soliciten y sean Necesarios para poder Cumplir con el Objetivo del Poder Otorgado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año 2022, de fecha 10 de Septiembre del Año Dos mil veintidós.

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANET VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY RELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo al Ciudadano Erick Manuel Aranda Hernández en su Carácter de Secretario de Administración y Finanzas, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Diciembre del Año Dos mil veintidós. Se Otorga al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros. Queda en vigor el Poder Otorgado a los Ciudadanos Abelina López Rodríguez y Miguel Jaimés Ramos, Presidenta Municipal y Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, respectivamente; en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2021-2024 de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada; Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios Mencionados en los Numerales dos y tres de este Acuerdo Económico. Se Instruye al Secretario General, José Juan Ayala Villaseñor para que Notifique a las Instancias, Dependencias e Instituciones Procedentes el presente Acuerdo Económico y Realice los Procedimientos y Requerimientos Administrativos que le Soliciten y sean Necesarios para poder Cumplir con el Objetivo del Poder Otorgado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año 2022, de fecha 10 de Septiembre del Año Dos mil veintidós.



El Secretario General  
del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

Lic. José Juan Ayala Villaseñor



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico enviado por la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, con base en el cual el Cuerpo Deliberativo Otorgó Poder para la Atención de Negocios Jurídicos al Ciudadano José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del H. Ayuntamiento, y al Ciudadano Agustín Ramírez Hernández, Subsecretario General de Registro y Asuntos Jurídicos, en los Términos en que Consta en el Acuerdo.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que la renovación de poderes en el Gobierno Municipal, en este caso particular la de la Primera Edil, implica cambios de mando en la Administración Pública Municipal, por ser ésta la Jefa de la misma, la cual implica la sustitución, remoción o designación de los Secretarios y demás servidores públicos que coadyuvan en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son facultades, atribuciones y competencias del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, tal es el caso de los que tienen a su cargo la responsabilidad de la defensa de los intereses jurídicos y de índole patrimonial del Municipio; por lo cual,

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y la Administración Pública Municipal realizan una amplia gama de actividades en todos los órdenes de la vida política y social, las cuales se engloban en facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno y demás Leyes, generales, ordinarias y orgánicas, Códigos y Reglamentos que de ellas emanan.

**Segundo.-** Que entre las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la contenida en la fracción XIX del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, nombrar apoderados legales para la atención de negocios jurídicos, otorgando al efecto, las facultades necesarias.

**Tercero.-** Que dentro de la interrelación que existe entre el Ayuntamiento con la Ciudadanía, las instituciones y dependencias de los tres ámbitos de Gobierno, así como con organizaciones públicas y privadas, se llegan a suscitar una amplia gama de controversias que recaen dentro de las diferentes ramas del Derecho, las cuales deben resolverse ante la autoridad competente por abogados que tengan la facultad y atribución de salvaguardar los derechos de este H. Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Que las cambiantes situaciones y características de los asuntos jurídicos implican buscar, particularmente dentro de los empleados adscritos a la Presidencia y a la Secretaría General, a



aquellos abogados que con base en su perfil curricular y de experiencia laboral, permita llevarlos a cabo con la mayor eficacia y eficiencia; lo cual, pasa por revocar los poderes generales y especiales que se hubieran otorgado con anterioridad, resultando necesario la emisión de nuevos mandatos que permitan una legítima defensa del H. Ayuntamiento en todos los juicios en que tuviere que participar.

**Quinto.-** Que en Sesión Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintiuno, se otorgaron poderes, entre otros abogados, a la Ciudadana Irma Graciela Lee González, en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento; para que lo ejercitara conjunta o separadamente en los términos en que consta en el numeral dos del acuerdo en comento.

Que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno se otorgaron poderes, entre otros abogados, a Rocío Bustos Ayala, para que lo ejercitaran conjunta o separadamente en los términos en que consta en el numeral dos del acuerdo económico en comento.

**Sexto.-** Por ello, y con la finalidad de que el Honorable Ayuntamiento tenga representantes legalmente autorizados y actualizados que ayuden a velar y defender sus derechos ante las instancias que así lo requieren y lo requieran en el futuro, además de que se cubran todos los espacios legales y no caer en estado de indefensión por renuncia de uno o de todos, es necesario nombrar nuevos apoderados para sustituirlos en términos de Ley en la atención de los asuntos jurídicos.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito argumentado líneas arriba se procedió a elaborar una propuesta de acuerdo económico y se gestionó una Sesión Extraordinaria para someterlo a la sanción del Cabildo, correspondiente a la Octava del año, la cual fue programada con fecha 10 de Septiembre del Año Dos mil veintidós.

III. Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 61 fracción XIX y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

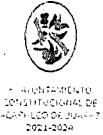
### ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Irma Graciela Lee González, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno.

Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Rocío Bustos Ayala, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno.

**Dos.-** Se otorga a los Ciudadanos: **José Juan Ayala Villaseñor y Agustín Ramírez Hernández** Poder General para representar al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y a su Administración Pública Municipal, con facultades amplias para la atención de asuntos jurisdiccionales en cualquier materia, como lo son la Laboral, Administrativa, Civil, Penal, Mercantil, Agraria, Electoral, Amparos y en general para la atención de cualquier asunto de índole jurisdiccional, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que comparezcan ante cualquier autoridad, promover amparos directos, indirectos y todo tipo de recursos y medios de impugnación, así como desistirse de ellos; asimismo, ante el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como de cualquier otra dependencia o autoridad Federal, Estatal y Municipal, para que de una manera enunciativa y no limitativa puedan ejercerlo en forma conjunta o separada, e indistintamente uno del otro, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en materia Laboral, tanto Federal y Estatal; ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; Salas Regionales y Sala Superior de los Tribunales de Justicia Administrativa en el Estado; con las facultades y atribuciones para que actúen como representantes del Ayuntamiento, y de la





Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Dependencias, que forman la Administración Pública Municipal, en su calidad de patrón de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 9, 10, 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, 119 de la Ley Número 248: de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y 85 de la Ley Número 51: Estatuto de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, artículos 11 y 48 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763. En el ejercicio del mandato que éste acto se les confirió y quedaron expresamente facultados para: presentar demandas, contestar la demanda inicial y aclaraciones a la misma o nuevas acciones que se interpusieren; oponer excepciones y defensas a la misma; reconvenir a la parte actora; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; articular y absolver posiciones; ofrecer e interrogar testigos, preguntar y tachar a los de la contraria; promover todo tipo de Incidentes de Personalidad, Competencia, Nulidad de Actuaciones, Nulidad de Notificaciones, Falta de Legitimidad; Falsedad de Firmas, Recusar; promover y contestar Tercerías ya sea Excluyentes de Dominio o de Preferencia; Oír Autos Interlocutorios y Definitivos, consientan los favorables y pidan la revocación de los desfavorables; interponer recursos, Juicios de Amparo Indirecto o Directo según sea el caso; nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas; comparecer y desahogar el procedimiento de Huelga, contestar el emplazamiento, y convenir en su caso la terminación del mismo; y en general se confieren todas las facultades que se consideren necesarias o convenientes para la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero. Asimismo se le otorgan facultades para investigar las faltas o irregularidades cometidas por los trabajadores en el desempeño de sus funciones; para investigar cualquier hecho que implique una falta de cumplimiento a las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y normas internas de control; y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan para presentar denuncias y querellas en materia penal, otorgar perdón cuando así lo permita la Ley, exceptuando hacer cesión de bienes y para recibir pagos, para todas las demás que expresamente determinen las leyes, para delegar este poder conferido en terceros, debiendo ejercer el mandato conjunta o separadamente.

**Tres.-** Queda en vigor el poder Otorgado a los demás Abogados en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno; y en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno.

**Cuatro.-** Se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento a Efecto de que Realice los Trámites Necesarios ante Notario Público para la Protocolización Respectiva, que dé Formalidad y Legalidad a los Poderes que hoy se Otorgan. Así como para que Proceda a Realizar los Trámites Necesarios para hacer Efectiva la Revocación de los Poderes aludidos en el Numeral Uno del Presente Acuerdo.



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Irma Graciela Lee González, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno. Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a los Ciudadanos Giancarlo Hernández Pérez y Rocío Bustos Ayala, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Se otorga a los Ciudadanos: José Juan Ayala Villaseñor y Agustín Ramírez Hernández Poder General para representar al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y a su Administración Pública Municipal, con facultades amplias para la atención de asuntos jurisdiccionales en cualquier materia. Queda en vigor el poder Otorgado a los demás Abogados en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno; y en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 10 del mes de septiembre del mismo año en cita.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

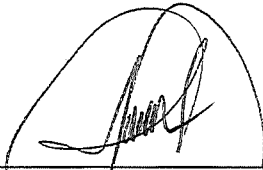
**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 10 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” en las instalaciones del H. Ayuntamiento “Ignacio Manuel Altamirano”, mejor conocido como Parque “Papagayo”.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

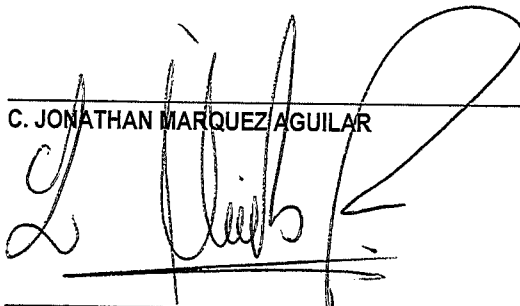
H. AYUNTAMIENTO CONST.  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

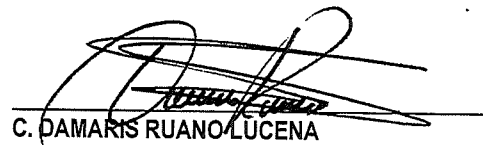
  
**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

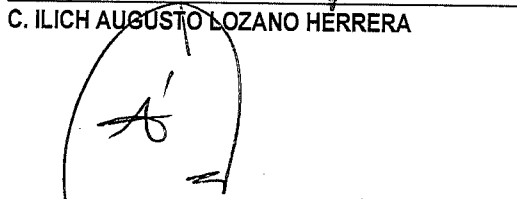
  
**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



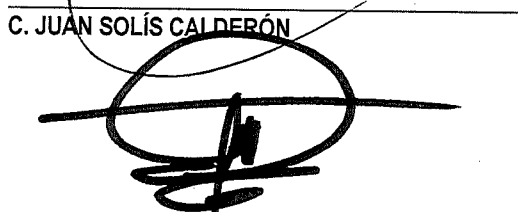
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Irma Graciela Lee González, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno. Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a los Ciudadanos Giancarlo Hernández Pérez y Rocío Bustos Ayala, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Se otorga a los Ciudadanos: José Juan Ayala Villaseñor y Agustín Ramírez Hernández Poder General para representar al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y a su Administración Pública Municipal, con facultades amplias para la atención de asuntos jurisdiccionales en cualquier materia. Queda en vigor el poder Otorgado a los demás Abogados en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno; y en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 10 del mes de septiembre del mismo año en cita.

  
C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

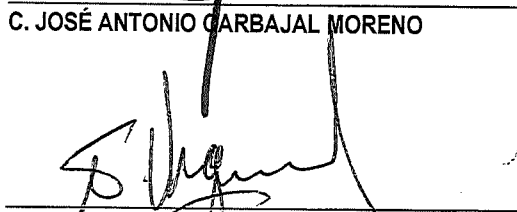
  
C. DAMARIS RUANO LUCENA

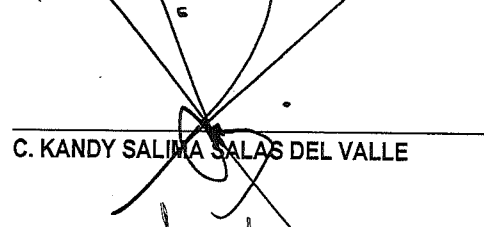
  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

  
C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

  
C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

  
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Irma Graciela Lee González, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno. Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a los Ciudadanos Giancarlo Hernández Pérez y Rocío Bustos Ayala, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Se otorga a los Ciudadanos: José Juan Ayala Villaseñor y Agustín Ramírez Hernández Poder General para representar al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y a su Administración Pública Municipal, con facultades amplias para la atención de asuntos jurisdiccionales en cualquier materia. Queda en vigor el poder Otorgado a los demás Abogados en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno; y en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 10 del mes de septiembre del mismo año en cita.



---

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



---

C. JEANETT VERGARA VALENCIA



---

C. MANUEL ANORVE GUAYO



---

C. HILDA SOFÍA BARRÓN MIJANGOS



---

C. RICARDA ROBLES URIOSTE



---

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

---

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO



---

C. JULIÁN LOPEZ GALEANA



---

C. JUDITH LUNA NAVA



---

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que aprueban Revocar el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Irma Graciela Lee González, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno. Se Revoca el poder Otorgado por el Cabildo para Representar al H. Ayuntamiento y a su Administración Pública Municipal, a la Ciudadana Rocío Bustos Ayala, mediante Acuerdo Económico tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Se otorga a los Ciudadanos: José Juan Ayala Villaseñor y Agustín Ramírez Hernández Poder General para representar al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y a su Administración Pública Municipal, con facultades amplias para la atención de asuntos jurisdiccionales en cualquier materia. Queda en vigor el poder Otorgado a los demás Abogados en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del Año Dos mil veintiuno; y en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintidós, de fecha 10 del mes de septiembre del mismo año en cita.



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

Lic. José Juan Ayala Villaseñor



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico enviado por la Profa. Flora Contreras Santos, Edil Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, con fundamento en el cual el Pleno Autorizó Emitir un Respetuoso Exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se Sirvan Conceder a los Residentes del Estado de Guerrero un Descuento de Manera Permanente del 50% a las Personas Físicas al usar la Infraestructura de la Autopista del Sol, de las Casetas de Cobro de Paso Morelos, Palo Blanco, La Venta y Libramiento Poniente, solo al Presentar su Credencial para votar con Domicilio en el Estado de Guerrero.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió mediante oficio de referencia RFCS/0217/2022 firmado por la Profa. Flora Contreras Santos, Edil Presidenta de los Servicios Públicos, un proyecto de acuerdo económico con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en relación con los Artículos 62, párrafo primero y 65 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para someterlo a discusión, análisis y aprobación del H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia por conducto de su órgano de gobierno y administración, tal como lo dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 170, 171, 178 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Segundo.-** Que la Autopista del Sol tramo Cuernavaca - Acapulco su construcción data del 30 de agosto de 1989, concluyéndose hasta 1993 y finalmente la inauguraron ese mismo año por el entonces presidente de México Carlos Salinas de Gortari y el entonces gobernador del estado de Guerrero José Francisco Ruiz Massieu. Si bien es cierto, la autopista del Sol mejora la conectividad social, económica y política entre las ciudades, comunidades y entidades federativas del país, pero al mismo tiempo represente la exclusión de los pobladores locales en el uso de dichas carreteras, ya que el acceso está limitado a quienes pueden pagar las cuotas de cobro.

Sin lugar a duda, la autopista del Sol del tramo que corresponde al estado de Guerrero ofrece múltiples beneficios para sus usuarios, desde vialidades más rápidas, seguras y en mejor estado



que las carreteras libres, hasta una protección en caso de accidente. Sin embargo, para muchos el costo y el constante aumento en las tarifas es un duro golpe para sus bolsillos, sobre todo para las personas que diariamente la utiliza dicha infraestructura y que gozan la calidad de residentes en el estado de Guerrero.

Así mismo, **la primera etapa del Libramiento Poniente de Acapulco en Guerrero**, su construcción que se llevó a cabo del kilómetro 0+000 al kilómetro 42+700, corresponde el tramo La Venta-Coyuca de Benítez del Libramiento Poniente de Acapulco, inicia en el municipio costero de Acapulco de Juárez y termina en el municipio de Coyuca de Benítez, de la región guerrerense, teniendo como objetivo beneficiar a más de 864 mil habitantes de ambos municipios y localidades aledañas, en el estado de Guerrero. En operación, se estima un tránsito diario promedio anual de seis mil 648 vehículos a velocidades de 90 a 110 kilómetros por hora, esta primera etapa será de 21 kilómetros, 21 metros de ancho de corona y cuatro carriles de circulación.

**Tercero.-** Que las tarifas de cobro por el uso y aprovechamiento de las vías generales de comunicación (autopista del sol Cuernavaca-Acapulco) para el ejercicio fiscal 2022 se efectúan los siguientes:

CAMINOS Y PUENTES CASETAS	TRAMO QUE COBRA	MOTOS	AUTOS	TIPO PICK UP, PANELY URVAN
PASO MORELOS	PASO MORELOS- CHILPANCINGO	51	103	103
PALO BLANCO	CHILPANCINGO- TIERRA COLORADA	78	156	156
LA VENTA	TIERRA COLORADA- ACAPULCO	69	138	138
LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO "LA VENTA BIC	LA VENTA-COYUCA DE BENÍTEZ	23	47	47

Lo que las sitúa entre las tarifas más altas del país, por ello, nos exige como gobernantes a ser congruentes con la situación que actualmente presenta la economía de los mexicanos, enfatizando particularmente la de las y los Guerrerenses, de donde surge la necesidad de conceder un





descuento permanente a los residentes del Estado de Guerrero, en que se vean beneficiados la ciudadanía en general de dicha entidad Federativa, garantizado con ello, la debida accesibilidad a título individual, familiar o grupal en su calidad de usuarios.

**Cuarto.-** Que el criterio más comúnmente empleado para definir la relación entre las tarifas de los diferentes tipos de vehículos es el que asigna una cantidad (peaje) a los automóviles (o a un camión de dos ejes sencillos) y una tasa constante de incremento por cada eje adicional para los otros tipos. La tarifa tiene simetría con la geometría del camino, así como con las condiciones de la superficie de rodamiento; este factor busca el balance óptimo entre los diferentes costos involucrados, tales como la construcción, el mantenimiento y los costos de operación vehicular.

No obstante, el legislación fiscal federal, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, en el sentido de que los derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general."

**Quinto.-** Que en ese sentido, la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, Municipal y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades y atribuciones deberán garantizar a la población en general el principio de accesibilidad, entendiéndose este como el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas.

Habida cuenta que la libertad de circulación o de tránsito es una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona, la cual cuenta con al menos cuatro dimensiones: I) la libertad de circulación en el territorio nacional; II) la libertad de escoger residencia; III) la libertad de salir de cualquier país, incluso el propio; y, IV) el derecho a entrar en su propio país. Así, el artículo 11 de



la Constitución General reconoce que todo individuo cuenta con el derecho de tránsito para poder entrar o salir del país, viajar por su territorio y mudar su residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Por su parte, el artículo 22; numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce el derecho de circulación y residencia, y dispone que: "Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio", y su numeral 3, dispone que: "El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden público, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás". En similar sentido, el Comité de Derechos Humanos de la ONU (Comité de la ONU) en su Observación General No. 27 sobre la libertad de circulación, en relación con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que cuenta con términos muy parecidos al de la CADH, ha sostenido que: "La libertad de salir del territorio de un Estado no puede hacerse depender de ningún fin concreto o del plazo que el individuo decida permanecer fuera del país". Así, este derecho incluye la garantía de emigrar permanentemente a otro país, así como de viajar al exterior temporalmente. Asimismo, dicho Comité señaló que el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevé circunstancias excepcionales en que los derechos que confieren los párrafos 1 y 2 pueden restringirse.

**Sexto.-** Que no debemos pasar desapercibido que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, se debe garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, tal como lo estableció el Artículo 4 de la Carta Magna en su decimoséptima fracción.

Ya que al establecer tarifas altas en las casetas aledañas a la autopista del sol y que se localizan en la jurisdicción del estado de Guerrero, (paso Morelos, palo blanco, la venta y Libramiento Poniente de Acapulco en Guerrero), impiden que la población pueda desplazarse a su destino de manera rápida y segura, teniendo que ocupar la carretera libre la cual en ocasiones representa riesgos de movilidad y mayores costos en combustible y tiempo para trasladarse. Por esa razón es importante que se realice un estudio pormenorizado a esas tarifas, donde se establezcan el mejor y mayor beneficio a la ciudadanía en general en calidad de residentes del estado de Guerrero.

**Séptimo.-** Que el presente punto de acuerdo propone que las "personas físicas que tengan la calidad de residentes del Estado de Guerrero, y que sean propietarias y/o poseedoras de automóviles, motocicletas, camionetas tipo pick up, panel y Urvan", deberán tener acceso a la



autopista del sol y a un estímulo de manera permanente del 50% por lo menos en el pago de las casetas de cobro de la autopista del sol que se localizan en el territorio del estado de Guerrero, (paso Morelos, palo banco, la venta y Libramiento Poniente de Acapulco en Guerrero "la venta bic"), solo al presentar la Credencial para Votar debidamente requisitada en la que conste debidamente el domicilio en la jurisdicción del estado de Guerrero, ya que resulta un documento público idóneo para acreditar el domicilio de una persona, dado a que es demostrable que su portador realiza sus actividades cotidianas en el mismo domicilio que indica el documento. Lo anterior en acatamiento a que los registros del Instituto Nacional Electoral se forman con los datos proporcionados por los solicitantes, es decir, que dentro de los requisitos para la expedición de la Credencial para Votar el solicitante deberá previamente presentar los documentos siguientes: a). comprobante de domicilio (Recibos de pago de impuestos y/o servicios, Estados de cuenta; Contrato de arrendamiento reciente, y; Copia certificada de escrituras), siendo así que, resulta prueba idónea para tenerla como domicilio particular de los electores, ya que presentó determinada constancia tendiente a acreditarlo<sup>1</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, sometió a la consideración el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO:**

**Uno.-** Se aprueba realizar un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ambas del gobierno Federal **sirvan conceder a los residentes del Estado de Guerrero un descuento de manera permanente del 50% a las personas físicas que tengan su domicilio en dicha entidad federativa, y que sean propietarias y/o poseedoras de automóviles, motocicletas, camionetas tipo pick up, panel y Urvan por usar la infraestructura de la autopista del sol de la jurisdicción de dicha entidad, particularmente para el acceso en ambos sentidos de las casetas de cobro conocidas como Paso Morelos, Palo Blanco, la Venta, así como la del libramiento poniente de Acapulco en Guerrero "la venta bic", solo al presentar la Credencial para Votar debidamente requisitada con domicilio en el estado de Guerrero.**

**Dos.-** La Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dentro de sus facultades y atribuciones será el área responsable de hacer cumplir el presente punto de acuerdo, previendo turnar a la brevedad posible a la(s) área exhortada para lo expuesto en el propio cuerpo del presente punto de acuerdo, y sobre su resultados deberá informar a todos y cada uno de los ediles que integran este municipio.



Al momento que la Secretaría General sirva turnar al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá solicitar en el mismo documento fecha y hora para efectos de llevar a cabo una mesa de trabajo para el debido seguimiento al presente.

**Tres.-** En caso de no obtener respuesta por parte de las autoridades exhortadas sobre el presente, la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de nueva cuenta en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en la que tuvo a bien remitir el presente exhorto, deberá solicitar a la(s) autoridades exhortadas, fecha y hora para la celebración de la mesa de trabajo señalada en el párrafo que antecede, por lo que desde estos momentos este cuerpo Edilicio autoriza a una comisión integrada por los ediles que cuentan con las facultades al caso concreto, las y los cuales podrían formar parte de manera enunciativa mas no limitativa por la sustentante, el o la presidente de la Comisión de Turismo, el o la presidenta de la Comisión de Transporte y los demás ediles que sirvan designar y autorizar el cabildo actuando en pleno.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por la Edilesa, el proyecto de acuerdo económico se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



## ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se aprueba realizar un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ambas del gobierno Federal sirvan conceder a los residentes del Estado de Guerrero un descuento de manera permanente del 50% a las personas físicas que tengan su domicilio en dicha entidad federativa, y que sean propietarias y/o poseedoras de automóviles, motocicletas, camionetas tipo pick up, panel y Urvan por usar la infraestructura de la autopista del sol de la jurisdicción de dicha entidad, particularmente para el acceso en ambos sentidos de las casetas de cobro conocidas como Paso Morelos, Palo Blanco, la Venta, así como la del libramiento poniente de Acapulco en Guerrero "la venta bic", solo al presentar la Credencial para Votar debidamente requisitada con domicilio en el estado de Guerrero.

**Dos.-** La Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dentro de sus facultades y atribuciones será el área responsable de hacer cumplir el presente punto de acuerdo, previendo turnar a la brevedad posible a la(s) área exhortada para lo expuesto en el propio cuerpo del presente punto de acuerdo, y sobre su resultados deberá informar a todos y cada uno de los ediles que integran este municipio.

Al momento que la Secretaría General sirva turnar al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá solicitar en el mismo documento fecha y hora para efectos de llevar a cabo una mesa de trabajo para el debido seguimiento al presente.

**Tres.-** En caso de no obtener respuesta por parte de las autoridades exhortadas sobre el presente, la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de nueva cuenta en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en la que tuvo a bien remitir el presente exhorto, deberá solicitar a la(s) autoridades exhortadas, fecha y hora para la celebración de la mesa de trabajo señalada en el párrafo que antecede, por lo que desde estos momentos este cuerpo Edilicio autoriza a una comisión integrada por los ediles que cuentan con las facultades al caso concreto, las y los cuales podrían formar parte de manera enunciativa mas no limitativa por la sustentante, el o la presidente de la Comisión de Turismo, el o la presidenta de la Comisión de Transporte y los demás ediles que sirvan designar y autorizar el cabildo actuando en pleno.

## TRANSITORIOS



**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

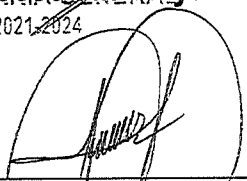
**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 22 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan. R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
Lic. **Abelina López Rodríguez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

  
El Secretario General  
del Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
Mtro. **José Juan Ayala Villaseñor**  
2021-2024

  
C. **MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. **MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. **JONATHAN MARQUEZ AGUILAR**

  
C. **DAMARIS RUANO LUCENA**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se aprueba realizar un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ambas del gobierno Federal sirvan conceder a los residentes del Estado de Guerrero un descuento de manera permanente del 50% a las personas físicas que tengan su domicilio en dicha entidad federativa, y que sean propietarias y/o poseedoras de automóviles, motocicletas, camionetas tipo pick up, panel y Urvan por usar la infraestructura de la autopista del sol de la jurisdicción de dicha entidad, particularmente para el acceso en ambos sentidos de las casetas de cobro conocidas como Paso Morelos, Palo Blanco, la Venta, así como la del libramiento poniente de Acapulco en Guerrero "la venta bic", solo al presentar la Credencial para Votar debidamente requisitada con domicilio en el estado de Guerrero. Dos.- La Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dentro de sus facultades y atribuciones será el área responsable de hacer cumplir el presente punto de acuerdo, previendo turnar a la brevedad posible a la(s) área exhortada para lo expuesto en el propio cuerpo del presente punto de acuerdo, y sobre su resultados deberá informar a todos y cada uno de los ediles que integran este municipio. Al momento que la Secretaría General sirva turnar al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá solicitar en el mismo documento fecha y hora para efectos de llevar a cabo una mesa de trabajo para el debido seguimiento al presente. Tres.- En caso de no obtener respuesta por parte de las autoridades exhortadas sobre el presente, la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de nueva cuenta en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en la que tuvo a bien remitir el presente exhorto, deberá solicitar a la(s) autoridades exhortadas, fecha y hora para la celebración de la mesa de trabajo señalada en el párrafo que antecede, por lo que desde estos momentos este cuerpo Edificio autoriza a una comisión integrada por los ediles que cuentan con las facultades al caso concreto, las y los cuales podrían formar parte de manera enunciativa mas no limitativa por la sustentante, el o la presidente de la Comisión de Turismo, el o la presidenta de la Comisión de Transporte y los demás ediles que sirvan designar y autorizar el Cabildo actuando en pleno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se aprueba realizar un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ambas del gobierno Federal sirvan conceder a los residentes del Estado de Guerrero un descuento de manera permanente del 50% a las personas físicas que tengan su domicilio en dicha entidad federativa, y que sean propietarias y/o poseedoras de automóviles, motocicletas, camionetas tipo pick up, panel y Urvan por usar la infraestructura de la autopista del sol de la jurisdicción de dicha entidad, particularmente para el acceso en ambos sentidos de las casetas de cobro conocidas como Paso Morelos, Palo Blanco, la Venta, así como la del libramiento poniente de Acapulco en Guerrero "la venta bic", solo al presentar la Credencial para Votar debidamente requisitada con domicilio en el estado de Guerrero. Dos.- La Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dentro de sus facultades y atribuciones será el área responsable de hacer cumplir el presente punto de acuerdo, previendo turnar a la brevedad posible a la(s) área exhortada para lo expuesto en el propio cuerpo del presente punto de acuerdo, y sobre su resultados deberá informar a todos y cada uno de los ediles que integran este municipio. Al momento que la Secretaría General sirva turnar al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá solicitar en el mismo documento fecha y hora para efectos de llevar a cabo una mesa de trabajo para el debido seguimiento al presente. Tres.- En caso de no obtener respuesta por parte de las autoridades exhortadas sobre el presente, la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de nueva cuenta en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en la que tuvo a bien remitir el presente exhorto, deberá solicitar a la(s) autoridades exhortadas, fecha y hora para la celebración de la mesa de trabajo señalada en el párrafo que antecede, por lo que desde estos momentos este cuerpo Edilicio autoriza a una comisión integrada por los ediles que cuentan con las facultades al caso concreto, las y los cuales podrían formar parte de manera enunciativa mas no limitativa por la sustentante, el o la presidente de la Comisión de Turismo, el o la presidenta de la Comisión de Transporte y los demás ediles que sirvan designar y autorizar el cabildo actuando en pleno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA

  
C. MANUEL ANORVE AGUAYO

  
C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

  
C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

  
C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA





Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se aprueba realizar un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ambas del gobierno Federal sirvan conceder a los residentes del Estado de Guerrero un descuento de manera permanente del 50% a las personas físicas que tengan su domicilio en dicha entidad federativa, y que sean propietarias y/o poseedoras de automóviles, motocicletas, camionetas tipo pick up, panel y Urvan por usar la infraestructura de la autopista del sol de la jurisdicción de dicha entidad, particularmente para el acceso en ambos sentidos de las casetas de cobro conocidas como Paso Morelos, Palo Blanco, la Venta, así como la del libramiento poniente de Acapulco en Guerrero "la venta bic", solo al presentar la Credencial para Votar debidamente requisitada con domicilio en el estado de Guerrero. Dos.- La Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dentro de sus facultades y atribuciones será el área responsable de hacer cumplir el presente punto de acuerdo, previendo turnar a la brevedad posible a la(s) área exhortada para lo expuesto en el propio cuerpo del presente punto de acuerdo, y sobre su resultados deberá informar a todos y cada uno de los ediles que integran este municipio. Al momento que la Secretaría General sirva turnar al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá solicitar en el mismo documento fecha y hora para efectos de llevar a cabo una mesa de trabajo para el debido seguimiento al presente. Tres.- En caso de no obtener respuesta por parte de las autoridades exhortadas sobre el presente, la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de nueva cuenta en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en la que tuvo a bien remitir el presente exhorto, deberá solicitar a la(s) autoridades exhortadas, fecha y hora para la celebración de la mesa de trabajo señalada en el párrafo que antecede, por lo que desde estos momentos este cuerpo Edilicio autoriza a una comisión integrada por los ediles que cuentan con las facultades al caso concreto, las y los cuales podrían formar parte de manera enunciativa mas no limitativa por la sustentante, el o la presidente de la Comisión de Turismo, el o la presidenta de la Comisión de Transporte y los demás ediles que sirvan designar y autorizar el cabildo actuando en pleno. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

---

C. JUDITH LUNA NAVA

---

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal, por el que la Asamblea de Gobierno Aprobó Denominar Rotonda Pál Kepenyés al Espacio Abierto Ubicado en el Boulevard de las Naciones, donde se Encuentra su Escultura: *Pueblo del Sol*.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió la petición del Embajador de la República de Hungría en México, Zoltan Nemeth, para que estudiáramos la posibilidad de bautizar una calle u otro espacio público en nuestra Ciudad con el nombre de Pál Kepenyés, como parte de su proyecto cultural planeado para llevar a cabo en el mes de octubre, en el marco de las Semanas de la Cultura Húngara en México.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que algunos datos biográficos de Pál Kepenyés son los siguientes: Escultor y Orfebre (1926-2021). Nació el 8 de diciembre de 1926 en Kondoros, Hungría. Cursó sus estudios en la Universidad de Artes Aplicadas de Budapest pero en 1949 el régimen comunista lo despidió por su familia ("enemigos de clase"). En 1950 fue encarcelado y sentenciado a 10 años de cárcel por falsas acusaciones. Tras 5 años fue puesto en libertad condicional. Después de su liberación, participó en la revolución del pueblo húngaro contra la ocupación soviética en 1956. Tras el sangriento aplastamiento de la misma tuvo que abandonar su patria. A través de Austria llegó a París donde se instaló para seguir sus estudios en L'Ecole Superieur de Beaux Arts entre 1956-1958. Tras una vuelta por Nueva York llegó a México en 1961. Primero se afincó en la Ciudad de México, pero -a partir de mediados de los años 60- ya pasaba cada vez más tiempo en Acapulco adonde se mudó definitivamente en 1982. Falleció el 28 de febrero de 2021 en Acapulco tras haber pasado casi 40 años en esta Ciudad que consideró su segundo hogar y que alberga su Casa Estudio. Desempeñó gran parte de su labor artística en Acapulco (Guerrero), donde se convirtió en un artista plástico conocido y reconocido no solamente en México sino en varias partes del mundo.

El Maestro cuenta con varias esculturas en espacios públicos en México (p.ej.: "Pueblo del Sol" en Acapulco; "La Familia" en Monterrey; "El Baile" en Atizapán de Zaragoza, "Kopjafa" y Monumento a la Revolución Húngara en Miguel Hidalgo/Ciudad de México) y también en su país natal, Hungría. Como orfebre pudo presumir de ser creador de joyas que compraron celebridades como Jacqueline Kennedy, Liz Taylor o Madonna. Por su talento y visión especial muchos lo llaman el \*Picasso de la Escultura". Titular de varias condecoraciones húngaras, mexicanas e internacionales, entre otras:

Orden de Hungría en Grado de Cruz de Oro de Mérito (1999)

Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral (2006 - SEP)



Signum Laudis - la Academia de Arte Moderno en Roma (2011)  
Premio Kossuth de Hungría (2020)

Pal Kepenyés es un escultor mexicano de origen húngaro. Nació en Hungría, pero decidió nacionalizarse mexicano cuando éste se instaló en definitiva en Acapulco. Pal Kepenyés es un artista plástico connotado y reconocido en el mundo del arte a nivel internacional, vive entre nosotros, al alcance de quienes de buena fe y motivados por el conocimiento y disfrute de la cultura y del arte, pueden acercarse y cambiar impresiones con la garantía de salir satisfechos y enriquecidos con su sabiduría y su creatividad.

Se le han reconocido sus méritos artísticos en donde ha expuesto su obra y ha sido galardonado parte de organizaciones gubernamentales, artísticas académicas. Es el caso que a consecuencia del mundo roto que nació con el atentado de las Torres Gemelas en donde la destrucción, la ruinas, la fragmentación, los millones de nuevas formaciones instantáneas, lo inspiraron y nacieron las esculturas que llamó "El Mundo Roto", en donde él como creador y atento a todos los sucesos, inventó la forma de reconstruir lo fragmentado y muchas veces lo dejó en el momento de la separación, y esto produjo una reacción en los espectadores en la exposición que tuvo en Viena. Como dato adicional vale la pena saber que en junio del 2011 Pal fue distinguido con la condecoración Signum Laudis, otorgada por la Academia de Arte Moderno en Roma, Italia, que le fue concedida por su creatividad e innovación realizada en el mundo roto y, además, ya quedó como miembro numerario de dicha institución.

**Segundo.-** Que una misión que tradicionalmente tienen encomendada los pueblos desde la antigüedad, es el otorgamiento de reconocimientos a las mujeres y hombres que destacan por su bondad, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega, patriotismo, aportaciones a la ciencia, al arte, a la tecnología, al deporte, y, en general, a quienes contribuyen de manera especial, al desarrollo social y al engrandecimiento de una comunidad.

**Tercero.-** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, contempladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Artículos 64 y 224, las de otorgar reconocimiento a nivel municipal, a personas físicas o morales, o bien a agrupaciones ciudadanas por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo, que eleven el bienestar social o la producción.

**Cuarto.-** Que las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Condecoraciones en el Municipio de Acapulco deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser Acapulqueño de nacimiento, o en su caso, visitante que se haya destacado en sus aportaciones notables al fomento de la paz, al respeto de los Derechos humanos, a la Ciencia, la



Tecnología, el Arte, la Política y el Desarrollo Social en beneficio del Municipio de Acapulco.

II.- Ser de reconocida calidad moral.

III.- Reunir las características del reconocimiento a la que se haya hecho acreedor.

**Quinto.-** Que los reconocimientos serán otorgados a personas que se hayan distinguido por su aportación al Desarrollo Jurídico, Social, Cultural, Político y Familiar; así como por su contribución a los avances democráticos y de equidad en nuestro Municipio.

**Sexto.-** Que la Escultura *Pueblo del Sol* es una donación que el artista hizo al Pueblo de Acapulco. Por lo cual, se considera que sus méritos indudablemente son positivos y encajan dentro de lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Condecoraciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

II. Por lo cual, recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito solicitado por el embajador de Hungría, se elaboró un proyecto de acuerdo económico y se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 64 y 224 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 14 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Acapulco; 1, 2 inciso c), 3, 5, 23 y 24 del Reglamento de Reconocimientos y Condecoraciones en el Municipio de Acapulco; y 27 fracción XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal el Cuerpo Edilicio del Honorable



Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se Aprueba Denominar Rotonda Pál Kepenyés, al Espacio Abierto Ubicado en el Boulevard de Las Naciones-Paseo de los Manglares, donde se Encuentra su Escultura: *Pueblo del Sol*.


### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 22 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan. R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano* más conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
  
Lic. Abelina López Rodríguez  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento  
  
Mtro. José Juan Ayala Villaseñor  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Denominar Rotonda Pál Kepenyes, al Espacio Abierto Ubicado en el Boulevard de Las Naciones-Paseo de los Manglares, donde se Encuentra su Escultura: *Pueblo del Sol*. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

C. MARÍA INÉS MÉNDEZ SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Denominar Rotonda Pál Kepenyés, al Espacio Abierto Ubicado en el Boulevard de Las Naciones-Paseo de los Manglares, donde se Encuentra su Escultura: *Pueblo del Sol*. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil Veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA

  
C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

  
C. HILDA SOFÍA CORONA MJANGOS

  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

  
C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

  
C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

  
C. JUDITH LUNA NAVA

  
C. GENARO VÁZQUEZ FLORES





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico enviado por la Mtra. Ricarda Robles Urioste, Regidora Municipal, a través del cual, el Cabildo Autorizó Instruir a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para que lleve a cabo, Mediante Estudio de Factibilidad Previo, un Programa de Reductores de Velocidad en la Zona Poniente del Puerto, para Evitar Accidentes Viales y Pérdidas Humanas.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia RRU/305/2022 firmado por la Mtra. Ricarda Robles Urioste, en su calidad de Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de Migrantes, a través del que envía un proyecto de acuerdo económico relativo a la instalación de reductores de velocidad en la Zona Poniente del Puerto, con la finalidad de que fuera incluido como punto a tratar en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. Propuesta substanciada al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que por la necesidad de garantizar mejores servicios públicos a la Sociedad del Municipio de Acapulco y evitar accidentes vehiculares en la Zona Poniente del Puerto, habiendo aumentado los accidentes vehiculares en el Municipio, es necesario implementar un programa de colocación de reductores de velocidad para disminuir dichos accidentes y garantizar la integridad física de los conductores y peatones, de acuerdo a los Artículos 17 fracción V, 24 fracción I inciso b) y 151 del Bando de Policía y Gobierno.

**Segundo.-** Que es prioritario que el Gobierno Municipal instruya a la Secretaría de Seguridad Pública para que implemente dicho Programa, a fin de evitar accidentes vehiculares y pérdidas humanas.

**Tercero.-** Que toda vez que se han suscitado varios accidentes vehiculares en la Zona Poniente del Puerto, es necesario colocar reductores de velocidad en la Carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el tramo que comprende la Colonia Clemencia Figueroa (El Derrumbe) en el área de la Col. Jardín Mangos, pasando el retén militar, así como en la entrada a la zona de Playa de Pie de la Cuesta; esto generaría la disminución de los accidentes viales entre nuestra población y los turistas que visitan este Destino de Playa.

**Cuarto.-** Que sabiendo que la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, es una persona preocupada por el bienestar de la Sociedad del Municipio, solicito gire instrucciones a la Secretaría de Seguridad Pública para que lleve a cabo el Programa de Reductores de Velocidad.



Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en su fracción III, así como en los Artículos 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo, la Edil Ricarda Robles Urioste sometió a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente

## ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se Autoriza que el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco lleve a cabo el Programa de Reductores de Velocidad en la Zona Poniente del Puerto, con el fin de Disminuir los Accidentes Viales, entre los Automovilistas, tanto Particulares como del Transporte Público, por lo que se Instruye a la Secretaría de Seguridad Pública lleve a cabo dicho Programa, y así Evitar Accidentes Viales y hasta Pérdidas Humanas.

## TRANSITORIOS

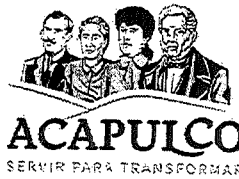
**Artículo 1°.-** El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los primeros días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Múnicipe Ricarda Robles Urioste, el Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances de la propuesta de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo; consensándose en que la



instrucción no fuera dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, sino a la Coordinación General de Movilidad y Transporte, ya que ésta es la que tiene facultades y atribuciones sobre el tema.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 37 párrafo cuarto de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, Artículos 17 fracción V, 24 fracción I inciso b) 28, 30 y 151 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto, y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edificio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Autoriza que el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco lleve a cabo el Programa de Reductores de Velocidad en la Zona Poniente del Puerto, e Instruye a la Coordinación General de Movilidad y Transporte para que, Previo Estudio de Factibilidad, lleve a cabo dicho Programa.

**Dos.-** El Programa tiene como Objetivo el de Disminuir los Accidentes Viales y hasta Pérdidas Humanas entre los Automovilistas, tanto Particulares como del Transporte Público; y Deberá Implementarse en la Carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el tramo que Comprende la Colonia Clemencia Figueroa (El Derrumbe) en el área de la Col. Jardín Mangos, pasando el retén militar, así como en la Entrada a la zona de Playa de Pie de la Cuesta.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

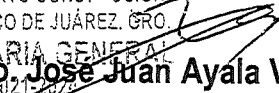


Dado a los veintidós días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
**Mtra. Abelina Lopez Rodríguez**



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
  
**Mtro. Jose Juan Ayala Villaseñor**  
2021-2024

C. MARÍA INÉS MÉNDEZ SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que autorizan que el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco lleve a cabo el Programa de Reductores de Velocidad en la Zona Poniente del Puerto, e Instruyen a la Coordinación General de Movilidad y Transporte para que lleve a cabo dicho Programa. El Programa tiene como Objetivo el de Disminuir los Accidentes Viales y hasta Pérdidas Humanas entre los Automovilistas, tanto Particulares como del Transporte Público; y Deberá Implementarse en la Carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el tramo que Comprende la Colonia Clemencia Figueroa (El Derrumbe) en el área de la Col. Jardín Mangos, pasando el retén militar, así como en la Entrada a la zona de Playa de Pie de la Cuesta. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. KANDY SALINA SALAS DELVALLE

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. GENARO VAZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen turnado por las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de los Servicios Públicos, con base en el cual, el Cuerpo Edificio Aprobó el Programa “Sábado de Tequio”; de Manera Voluntaria para los Integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, a fin de Realizar Trabajos Comunitarios Conjuntamente con la Ciudadanía, para Mejorar sus Condiciones de vida y así Reforzar el Sentido de Pertenencia con el Entorno Rehabilitado.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia LPCR/516/2022 firmado por la Arq. Laura Patricia Caballero Rodríguez, en su calidad de Regidora Municipal, mediante el cual da cuenta de tres Dictámenes entre los que se encuentra el relativo a la solicitud del Edil Pedro Manuel Viguera Espino, para autorizar el Programa "Sábado de Tequio"; voluntario para los integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de realizar trabajos comunitarios conjuntamente con la ciudadanía, para mejorar sus condiciones de vida y así reforzar el sentido de pertenencia con el entorno rehabilitado. Dictamen substanciado al tenor siguiente:

Dictamen que con fundamento en lo establecido por los Artículos 14, 16 y 115 fracción V, inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción XVIII, inciso c), e) y m) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 3, 59 fracción I, 63 fracción IV, 80 fracción II, 110 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 fracción XV, XVIII, 56, 92 y 104 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en los Artículos 1, 3, fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 56, 57, 72, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 354 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en estrecha vinculación con los Artículos 1, 4, 19, 78 fracción II, 81 fracción III, 85 fracción IV y VII y 96 fracción III y V del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y demás relativos y aplicables; presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en relación a la solicitud del Edil Pedro Manuel Viguera Espino, para autorizar el Programa "Sábado de Tequio"; obligatorio para los integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de realizar trabajos comunitarios conjuntamente con la ciudadanía, para mejorar sus condiciones de vida y así reforzar el sentido de pertenencia con el entorno rehabilitado.

El cual se emite en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES





Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintidós, celebrada el día catorce del mismo mes y año, el cuerpo Edificio aprobó dejar en poder de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su calidad de convocante, y de la Comisión de los Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, el análisis y discusión de la solicitud del Edil Pedro Manuel Viguera Espino, para autorizar el Programa "Sábado de Tequio"; obligatorio para los integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de realizar trabajos comunitarios conjuntamente con la ciudadanía, para mejorar sus condiciones de vida y así reforzar el sentido de pertenencia con el entorno rehabilitado.

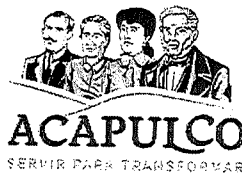
Que, en cumplimiento al considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/103-A/22 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitió a la Presidenta de la Comisión Convocante de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Comisión Coadyuvante de Servicios Públicos Municipales, las documentales que servirían de soporte para elaborar el correspondiente dictamen.

Que derivado de lo anterior, la actual Presidenta de la Comisión, la Arq. Laura Patricia Caballero Rodríguez, en términos del Artículo 78 fracción II y 85 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio número LPCR/498/2022, convocó a sesión ordinaria a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Comisión de los Servicios Públicos Municipales, para que tuviera verificativo el día 25 de agosto del presente año, y donde se hizo de conocimiento a los integrantes de dichas comisiones, la existencia del presente asunto, proporcionándoles copias de las documentales que fueron proveídas por los solicitantes y que sirvieron de base para la elaboración del presente dictamen, para que cada uno de los ediles integrantes de las comisiones pudieran hacer su análisis y estudio correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que una vez que el solicitante hizo uso de su intervención planteando a estas comisiones conjuntas su solicitud, se estimó que era procedente el planteamiento hecho por el Edil Pedro Manuel Viguera Espino, haciendo la siguiente adecuación, que en lugar de que el Programa fuera de carácter obligatorio, este sería implementado de manera voluntaria para los integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal que deseen sumarse a esta noble iniciativa, dejando el resto del acuerdo en los mismos términos y condiciones que fue planteado por el sustentante.

**Segundo.-** Que en razón de lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en los



Artículos 85 fracción IV y VII y 96 fracción III y V del Reglamento Interior de Cabildo emitieron el siguiente:

## DICTAMEN

**Único.-** Se Aprueba la Solicitud del Edil Pedro Manuel Vigueras Espino para Autorizar el Programa *Sábado de Tequio*; de Manera Voluntaria para los Integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de Realizar Trabajos Comunitarios Conjuntamente con la Ciudadanía, para Mejorar sus Condiciones de vida y así Reforzar el Sentido de Pertenencia con el Entorno Rehabilitado, por los Considerandos planteados en el cuerpo del presente Dictamen.

Por lo que en términos de los Artículos 66, 78 fracción VIII, 107 y 110 del Reglamento Interior de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Juntas Sala A de Regidores, del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de las Comisiones resolutivas, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Pedro Manuel Vigueras Espino hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, le fuera dispensada la primera lectura al Dictamen y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se Aprueba el Programa *Sábado de Tequio*; de Manera Voluntaria para los Integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de Realizar Trabajos Comunitarios Conjuntamente con la Ciudadanía, para Mejorar sus Condiciones de vida y así Reforzar el Sentido de Pertenencia con el Entorno Rehabilitado, por los Considerandos planteados en el cuerpo del presente Dictamen.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veintidós días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Programa *Sábado de Tequio*; de Manera Voluntaria para los Integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de Realizar Trabajos Comunitarios Conjuntamente con la Ciudadanía, para Mejorar sus Condiciones de vida y así Reforzar el Sentido de Pertenencia con el Entorno Rehabilitado, por los Considerandos planteados en el cuerpo del presente Dictamen. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

C. MARÍA INÉS MÉNDEZ SANDEVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

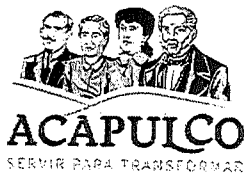
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Programa *Sábado de Tequio*; de Manera Voluntaria para los Integrantes del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal a fin de Realizar Trabajos Comunitarios Conjuntamente con la Ciudadanía, para Mejorar sus Condiciones de vida y así Reforzar el Sentido de Pertenencia con el Entorno Rehabilitado, por los Considerandos planteados en el cuerpo del presente Dictamen. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Septiembre del Año Dos mil veintidós, de fecha 22 del mismo año y mes en cita.

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

**Año I Volumen 6**  
**Bimestre Agosto-Septiembre del Año 2022**  
Fecha de la publicación: 14 de Octubre del Año 2022

**Responsable de la Publicación:**  
**C. Francisco Delgado García**  
**Director Técnico y Administrativo del Cabildo**  
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";  
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,  
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450